TOMO 118 — Montevideo, Martes 22 de Enero de 1935 — Núm. 8528

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se acepta la renuncia de un Ministro de Trabajo y Previsión Social

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 17 de 1935.—Número 216|935.

Vista la renuncia que del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión Social ha presentado el doctor César Charlone, y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al doctor César Charlone los importantes servicios prestados al país y a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se modifican procedimientos para la aceptación de garantías de licitaciones por la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 31 de 1934.—Número 1406|934.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Jefatura de Policía de Montevideo, la que sugiere la conveniencia de que se modifiquen los procedimientos que prescriben el artículo 1.° del decreto de 7 de Marzo de 1927, menteniendo en el que lo modifica, de fecha 6 de Abril del corriente año, para la aceptación de las sumas que por concepto de garantías de licitaciones deben depositarse en el Banco de la República;

Considerando: Que la preciiada Jefatura manifiesta que la forma establecida para esos depósitos, hace posible que los concurrentes u otras personas interesadas en las licitaciones conozcan con anticipación a la apertura de las propuestas, quienes serán los licitantes, y propone, para evitar ese inconveniente, que aquellas garantías sean aceptadas sin presentaciones individuales, bastando para ello la comunicación que la Jefatura haría previamente a cada licitación en la que se establecerá el monto de las garantías;

Atento a lo informado por el Directorio del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° A los efectos dispuestos en los decretos de 7 de Marzo de 1927 y 6 de Abril de 1934, siempre que la Jefatura de Policía de Montevideo disponga un llamado a licitación, lo comunicará anticipadamente al Banco de la República, con expresa constancia de todas las referencias, tales como motivo de garantía, descripción de los valores que deban depositarse, etc.

2.° El Banco de la República tomará, a la orden de la Jefatura citada, todo depósito que se ajuste a lo establecido en el artículo anterior y el documento que otorgue por dicha operación al licitante será el justificativo de haberse oblado la garantía correspondiente, y deberá presentarlo aquél en el momento de la apertura de propuestas.

3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se declaran canceladas las solicitudes de Letras de Tesorería en moneda extranjera no liquidadas a plazo determinado, estableciéndose una opción para los interesados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1935.—Número 9915|931.

Atento a que por ley de 27 de Enero de 1934, se autorizó la emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera, hasta un equivalente de seis millones de pesos ($ 6.000.000.00), quedando sin suscribir a la fecha un saldo de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) que no será utilizado;

Considerando: Que por reglamentación de fecha 22 de Marzo de 1934, se establece que las amortizaciones anua-

Hoy aparecen los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1934.

les, no menores de un 10 %, se realizarán conjuntamente con el pago de los intereses el 1.° de Mayo de cada año; siendo, por lo tanto, el vencimiento del 10 % de todas las letras emitidas hasta la fecha el día 1.° de Mayo de 1935;

Considerando: Que por decreto de Marzo 12 de 1934, se amplió el plazo para la suscripción de dichas letras hasta el día 22 del mismo mes, y que el espíritu de la ley, al fijar una plazo para la suscripción de dichas letras, ha sido el de que la liquidación de las mismas se efectuara dentro de un término razonable y con suficiente anterioridad, al primer vencimiento anual;

Considerando: Que existen en el Banco de la República solicitudes presentadas en tiempo y forma y que aún no han sido liquidadas, por no haber, en la mayoría de los casos, exhibido los interesados en el citado Banco la documentación comprobatoria de la aceptación de esas Letras, por parte de los acreedores;

Considerando: Que por ley de reajuste financiero de fecha 9 de Noviembre de 1934 se autoriza la emisión de obligaciones amortizables (segunda serie), hasta diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) oro, por cuyo motivo los interesados que no hubiesen hecho uso de la facilidad acordada por la ley 27 de Enero de 1934, para la obtención de divisas en moneda extranjera, pueden ampararse al artículo 6.° de la precitada ley 9 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase canceladas las solicitudes de Letras de Tesorería en moneda extranjera, presentadas al Banco de la República en los plazos fijados por la ley de 27 de Enero de 1934 y decreto de 12 de Marzo del mismo año, que no hayan sido liquidadas al 31 de Enero de 1935, pudiendo los interesados optar por la suscripción de obligaciones amortizables (segunda serie), autorizada por ley de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

4
Ley. Se prorroga el presupuesto universitario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto universitario, vigente el 31 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Enero de 1935.

ULISES COLLAZO, Vicepresidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1935.—Número 302|2|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.— JOSE A. OTAMENDI (hijo).

5
Mensaje. Se solicita venia para designar a un Fiscal Letrado Departamental

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1935.—Número 639|934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro:

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 158, inciso 14, de la Constitución, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Senado de la República, solicitándole la venia correspondiente para designar al doctor don Evangelista Pérez del Castillo, Fiscal Letrado Departamental.

El doctor Pérez del Castillo ha desempeñado en la Enseñanza Industrial funciones de importancia que lo han destacado por sus condiciones de honestidad, inteligencia y laboriosidad, circunstancias estas que hacen esperar de él el mejor desempeño del cargo que se le confiará.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración. —GABRIEL TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

6
Decreto. Se sustituye a un Fiscal Letrado en Durazno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 18 de 1935.—Número 165|935.

Vacante el cargo de Fiscal Letrado del Departamento de Durazno por haber sido trasladado a la Fiscalía de Florida el doctor Juan P. Ibarra Aguerrebere, que lo desempeñoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, doctor don José Pedro Achard para desempeñar igual empleo en el Departamento de Durazno.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

7
Decreto. Se amplían disposiciones sobre licencias a los empleados particulares

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1935.—Número 6527|935.

Vista la conveniencia de reglamentar la ley número 9000 de 27 de Abril de 1933, que modifica el régimen de feriados y licencias a empleados particulares estableciendo un derecho a licencia anual;

Considerando: Que deben contemplarse para el caso, tanto los intereses patronales como los obreros, para asegurar, a la vez, el mejor cumplimiento de la disposición legal, mediante fórmulas de fácil aplicación, que permitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, encargado de su contralor, una intervención eficaz;

Considerando: Que es preciso tener en cuenta la situación de aquel personal que no teniendo una asignación fija como sueldo, (corredores, comisionistas, etc.), estaría obligado a renunciar el beneficio de las vacaciones anuales, para no perder sus remuneraciones;

Considerando: Que para determinar la categorización de empleados debé tomarse como base la función que desarrollan éstos, o sea su intervención directa o indirecta en la actividad administrativa del establecimiento, comprendiendo así al personal de limpieza, reparto de mercaderías, serenos, etc.;

Y oído oportunamente el Consejo Superior del Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los empleados de comercio, oficinas de propiedad privada y escritorios de establecimientos industriales que cuenten con más de un año de servicios, tendrán derecho a una licencia anual de dos semanas, de lunes a domingo, continuas o no, con goce de sueldo.

Art. 2.° Los establecimientos comerciales que tengan, dentro del mismo local, personal de taller cuyo fin sea la confección o arreglo de mercaderías para atender las necesidades del establecimiento comercial a que pertenece, están sujetas a lo que establece el artículo anterior, como asimismo el personal de limpieza, reparto de mercaderías y serenos.

Art. 3.° En caso de falta grave relacionada con el servicio, el patrón podrá suspender el otorgamiento de licencia correspondiente, con apelación por parte del empleado ante el Consejo S. del Trabajo, debiéndose estar a lo que éste resuelva. En todos los casos el patrono deberá elevar los antecedentes respectivos, para la resolución definitiva.

Art. 4.° A fin de controlar el cumplimiento de la ley, los establecimientos comprendidos en ella presentarán, con un mes de anticipación, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, una planilla en triplicado en la que constarán las fechas en que se otorgarán las licencias a cada una de las personas que figuran en la lista. El original, una vez visado por la Sección que corresponda, será devuelto al interesado, quien deberá hacer las anotaciones correspondientes en la planilla de contralor, quedando los demás en poder del Instituto Nacionel del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 5.° En los establecimientos comprendidos en la ley deberá colocarse en sitio visible para el personal del mismo, la fecha de la licencia de cada uno de los empleados que corresponda.

Art. 6.° El uso de la licencia no podrá ser renunciado por el empleado, haciéndose acreedor a multa el patrono que tuviera en su establecimiento a un empleado que de acuerdo con la planilla está libre de sus tareas.

Art. 7.° El personal cuya remuneración fuera el porcentaje sobre ventas, percibirá durante las vacaciones lo equivalente al promedio que haya cobrado durante el último año de trabajo.

Art. 8.° Las infracciones a este decreto serán penadas con multas de diez a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia, rigiendo para su aplicación y cobro el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 9.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Resolución. Se dispone la revisión del expediente de una pensión a doña María Lavignia del Guercio de Sosa

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 17 de 1935.

Vista la exposición formulada por la Comisión Asesora de Periodistas y Gráficos, con motivo de la pensión otorgada a la señora María Lavignia del Guercio de Sosa, en su calidad de viuda del señor Julio María Sosa y a servir por el fondo "Periodistas y Gráficos" de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Resultando: Que en dicha exposición se rebate la calificación de patrono que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay ha dado al señor Sosa a los efectos de la pasividad correspondiente;

Considerando: Que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos sustanció este expediente prescindiendo del asesoramiento de la Comisión promotora que determina el artículo 38 de la ley 6 de Octubre de 1919 y el artículo 3.° de la resolución de fecha 24 de Mayo de 1929;

Considerando: Que el camino de la reconsideración es el más indicado para el debido perfeccionamiento de las decisiones y dentro de la correcta aplicación del derecho halla coincidencias en el punto concreto de las discrepancias producidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Procédase por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a la revisión del expediente relativo a la pensión otorgada a la señora María Lavignia del Guercio de Sosa, a fin de pronunciarse como lo tenga por conveniente, debiendo ser oída previamente la Comisión Asesora de Periodistas y Gráficos.

2.° Devuélvanse para el efecto todos los antecedentes a la repartición de su procedencia. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Britos de Giménez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Josefa Britos de Giménez y sus hijos María Jesús, Mario Angel, Quintina Isabel, Paula Demófila y Rumalda Benita Gómez a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Britos de Giménez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ely número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona González de Labraga e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Petrona González de Labraga y sus hijos menores Pablo, Juana Irma, Josefa Antonia y Angel Ramón Labraga a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona González de Labraga y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se otorga pensión al menor Salvador A. Gutiérrez y hermana

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los menores Salvador Amado y Celia Mercedes Gutiérrez a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Salvador Amado y Celia Mercedes Gutiérrez con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga pensión a doña Antonia Castro de Ramírez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Antonia Castro de Ramírez a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Antonia Castro de Ramírez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Rodríguez de Pérez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Angela Rodríguez de Pérez y sus hijos Arturo, Angela y Margarita Pérez Rodríguez a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Rodríguez de Pérez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 2 de Enero de 1935.

1—Pleno poder conferido al señor don Juan José de Arteaga, Ministro de Relaciones Exteriores, para la firma de un convenio que establezca un "modus vivendi" en materia de intercambio de productos naturales o fabricados del Uruguay y de España.

2 a 6 — Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de extradición de J. B., de A. D. o D. y J. D. o D., de A. J. o J o J. o J., de A. K. K. y de P. P.

7 a 12 — Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

13—Decreto por el que se integra con el Director General de Aduanas, Capitán de Navío Carlos Baldomir, la Comisión encargada de estudiar y programar la ampliación del decreto reglamentario del Tratado de Comercio entre el Uruguay y el Brasil.

14—Resolución sobre facilidades acordadas, para la entrada al país de los componentes del Circo Sarrasani.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 193.51, importe de compensaciones y gastos, de la Dirección de Límites Internacionales por Diciembre del pasado año.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Boletín del Ministerio de Hacienda", por la suma de $ 93.00, importe de suscripciones, por cuenta de este Ministerio desde Julio hasta Diciembre de 1934.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por el equivalente de $ 100.00 dólares, que deberá ser girado a la Legación de la República en el Perú, para cubrir gastos ocasionados con motivo del 4.o Centenario de la Fundación de Lima.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", por la suma de $ 1040.51, importe de telegramas trasmitidos por cuenta de este Ministerio, en Noviembre de 1934.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 9 de Enero de 1935.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el excmo señor don José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para notificarle oficialmente que tomó posesión de dicho cargo.

2—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió el excmo. señor Adolfo Hitler, Canciller del Reich Alemán, para notificarle oficialmente la unión de los cargos de Presidente y Canciller del Reich.

3 a 7—Mensajes a la Asamblea General para someter a su aprobación los siguientes pactos internacionales, suscritos en esta capital el 26 de Diciembre de 1933, en ocasión de la VII Conferencia Internacional Americana: Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados; Convención sobre Asilo Político; Convención sobre Nacionalidad de la Mujer; Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional, y Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana, suscrita en Wáshington el 5 de Enero de 1929.

8—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación el Protocolo Adicional al Tratado de Extradición entre el Uruguay y el Brasil, de 6 de Octubre de 1933, suscrito en Río de Janeiro el 22 de Agosto de 1934.

9—Mensaje a la Asamblea General para solicitar autorización con el objeto de poder adherir al Tratado de Turismo brasileño-argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933.

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle copia de una nota y de un memorándum recibidos de la Legación Británica.

11—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de "Hojas del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

12—Decreto de nombramiento del señor Cirilo Gianoli en calidad de Cónsul General honorario de la República en Chile.

13—Patente consular extendida al señor Gianoli.

14—Decreto por el que se suspende en sus efectos, por un nuevo plazo de tres meses, el decreto de 1.o de Febrero de 1934, sobre recargos de derechos y gravámenes aduaneros a la importación de artículos originarios de España (firmado con fecha 3).

15— Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.500.00, acordada al ex Ministro Plenipotenciario en el Brasil, señor don Dionisio Ramos Montero, para cubrir gastos de viaje y pasajes desde Río de Janeiro.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Coronel Cesáreo Berisso, por la suma $ 500.00, como contribución de este Ministerio a los gastos de viaje y estada en Lima de los aviadores uruguayos que harán acto de presencia en las ceremonias conmemorativas del IV Centenario de la fundación de dicha capital.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 144.00, destinada a cubrir gastos de una comisión encomendada por este Ministerio (firmada con fecha 8).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 17 de Enero de 1935.

1—No se hace lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera del producto denominado "Dragón", quedando en lo que se refiere a la inclusión del producto denominado "Leonil", a lo que se resuelva en oportunidad en la gestión análoga iniciada con fecha anterior por la "Anilinas Alemanas S. A.". (Carpeta N.o 783|33).

2—Concédese a la firma Amadeo Azzarini liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 11. (Carpeta N.o 48|35).

3—Concédese a la firma Formoso Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud. (Carpeta N.o 44|35).

4—Autorízase la transferencia de la marca "Etiqueta" de propiedad de los señores Cipriano González y Cía. en favor de los señores Malacrida y Cía. de Montevideo (solamente en lo que se refiere a la clase 66). (Carpeta N.o 15077).

5—Autorízase la transferencia de la marca "London Dulce", concedida bajo número 16084 de los señores Cipriano González y Cía. en favor de los señores Malacrida y Cía., de Montevideo.

6—Decreto aprobando el modelo de formulario para los certificados de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 18 de Diciembre de 1934 sobre el precio mínimo del trigo. (Carpeta 102|34).

7—Decreto modificando el artículo 2.o del de 17 de Julio de 1933 creando la Comisión de Subsistencias. (Carpeta número 2235|31).

8—Resolución disponiendo la distribución de las 2.000 toneladas de carne ovina correspondiente al año 1935 a exportarse al Brasil cón arreglo al tratado comercial recientemente celebrado y conforme a lo establecido en el artículo 5.o del decreto de 10 de Octubre último. (Carpeta N.o 1601|34).

9—Resolución disponiendo la distribución de las 2.000 toneladas de tasajo a exportarse al Brasil en 1935. (Carpeta N.o 1601|34).

10—Resolución declarando que la asignación que corresponde al encargado del taller de encuadernación de la Imprenta Nacional, autorizada con fecha Agosto 17 de 1934 para el segundo semestre del ejercicio próximo pasado, es la de $ 1.110.00 anuales, quedando por consiguiente fijado en $ 62.249.00 el monto autorizado a invertir en sueldos y jornales; declarar igualmente que debe entenderse para adquisición de materiales y no para adquisición de maquinarias el rubro de $ 96.000.00. (Carpeta N.o 90|10|34).

11—Resolución declarando que el verdadero nombre del señor Carlos Toriglia, que figura en el personal por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales con el cargo de ayudante, es el de Anastasio Carlos Toriglia. (Carpeta número 1882|34).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

COMUNICADOS

Enero 18 de 1935

En virtud de las autorizaciones que se acuerdan como resultado de la tramitación de los formularios A y B, se hace saber a los interesados que esta Comisión no contrae compromiso alguno en cuanto a las diferencias de tipo de cambio entre la fecha de autorización para la importación de las mercaderías y la fecha de pago de las mismas.

"Los importadores deberán abonar sus obligaciones con el exterior, con la clase de cambio y tipos que rijan en el día del pago de sus compromisos."

Se advierte a los señores importadores, que deben abstenerse de efectuar compromisos o contratos de venta de mercaderías a importar, sin haber obtenido de antemano, de esta Comisión, el permiso previo de importación respectivo.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

Aparecido con el número 8528
Montevideo, 22 de Enero de 1935

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 117 AÑO 1934
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 8433 a 8510

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

A

B

C

D

F

G

H

I

J

T

U

V

Y

Aparecido con el número 8528
Montevideo, 22 de Enero de 1935

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 103 (*) **AÑO 1934**
Octubre, Noviembre y Diciembre

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 8433 a 8510
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

A

Acuñación de monedas o medallas conmemorativas — Créase la obligación de entregar dos ejemplares al Museo Histórico. Disc. C. R. 174 a 176. Sanc., 176.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland — Autorización para negociar la 2.a y 3.a Series de la Deuda Industrial del Uruguay. Disc. S. 583 a 586; 650 a 654. Disc. C. R. 727 a 731.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ve. Ferrocarriles.

Aduana — Prórroga de franquicias a los astilleros y varaderos. Disc. C. R., 43 a 46. Sanc., 46. Disc., S., 51 a 56. Sanc., 55. Disc. C. R., 261 y 262; 265 a 267; Sanc., 267. Disc., 272. Exoneración de derechos de importación a la sal procedente del Brasil. Disc. C. R., 173 y 174. Sanc., 174. Franquicias a la exportación de cereales y subproductos. Disc. S., 473 y 474. Sanc., 474. Ve. Reajuste económico-financiero.

Agricultura — Autorízanse $ 150.000 para combatir la langosta. Disc. S., 309 a 311. Sanc., 311. Disc. C. R., 357 y 358; 421 a 423. Sanc., 423. Franquicias a la exportación de cereales y subproductos. Disc. S. 473 y 474. Sanc. 474. Disc. C. R. 802 a 804. Sanc. 804. Fija el precio mínimo del trigo para la cosecha de 1935. Disc. C. R., 714 a 727; 731 a 734. Sanc. 734. Reconsideración de lo anterior en el Art. 11. Disc. C. R., 795 y 796 Sanc., 796. Disc. S., 874 a 878. Sanc., 878. Ve. Exposiciones.

Ahorro Postal — Ve. Caja Nacional.

Alejandro de Yugoeslavia — Ve. Condolencias internacionales.

Alquileres — Prorroga la ley de rebaja. Disc. C. R., 679; 796 a 800. Sanc., 800. Disc. y Sanc. S., 879.

Alta Corte de Justicia — Ve. Poder Judicial.

Ancap — Ve. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Armamentos — Ve. Pedidos de informes.

Asamblea General

Sesiones publicadas

Año 1934 —

Sesión	(s. n.)	de	5	de	Setiembre	49
"	(s. n.)	"	2	"	Octubre	204
"		"	5	"	Noviembre	466
"		"	8 y 9	"	"	510
"		"	14	"	"	534
"		"	29	"	"	778
"	(s. n.)	"	5	"	Diciembre	790
"	(s. n.)	"	12	"	"	838

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
C. S. — Cámara de Senadores.
Disc. — Discusión.
Leg. — Legislador.
Sanc. — Sanción.
S. — Senado.
Sen. — Senador.

Astilleros. — Ve. Aduana.

B

Banco de la República — Concédese venia para integrar su Directorio con J. Pizzorno Scarone. S., 308. Fija el precio mínimo del trigo para la cosecha de 1935. Disc. C. R., 714 a 727; 731 a 734. Sanc., 734. Disc. S., 874 a 878. Sanc. 878. Ve. Ganadería. Reajuste económico-financiero.

Bancos en general — Ve. Instituciones bancarias.

Barthou Luis — Ve. Condolencias internacionales.

Buquet, Ana Fonseca de — Ve. Pensiones graciables.

C

Caja Autónoma de Amortización — Ve. Reajuste económico-financiero.

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos — Inclusión en el fondo "Industria y Comercio" de los recibidores y conductores de ganado en Tablada. Disc. C. R., 46 y 47. Sanc., 47. Disc. S., 303 y 304. Sanc., 304. Prórroga del plazo al gremio de transportadores para el pago de aportes jubilatorios. Disc. y Sanc. C. R., 47. Incompatibilidades. Disc. S. 385 a 387; 390; 762 a 767; 850 a 861. Sanc. 861. Corrección a disposiciones de un decreto reglamentario de la ley 9196, referente al gremio de la construcción. Disc. S., 878 y 879. Sanc., 879.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Se exceptúa a los ex Jueces de Paz de las disposiciones de la ley 9151. Disc. S., 865 a 870 (rechazado).

Caja Nacional de Ahorro Postal — Modificación a la ley de creación. Disc. C. R. 699 a 705. Sanc., 704.

Cámara de Representantes

Sesiones publicadas

Año 1934 —

35.a	Sesión		de	12	Stbre.	1
36.a	"		"	17	"	31
37.a	"		"	18	"	88
38.a	"		"	19	"	104
38.a	"	(Cont.)	"	21	"	122
38.a	"	(Cont.)	"	24	"	137
39.a	"		"	1.o	Octutbre	159
40.a	"		"	2	"	177
41.a	"		"	3	"	180
42.a	"		"	5	"	228
43.a	"		"	9	"	239
44.a	"		"	10	"	253
45.a	"		"	15	"	267
45.a	"	(Cont.)	"	16	"	322
45.a	"	(Cont.)	"	17	"	351
46.a	"		"	18	"	420
47.a	"		"	19	"	420
48.a	"		"	23	"	429
49.a	"		"	5	Nbre.	476
50.a	"		"	6	"	484
51.a	"		"	7	"	491
52.a	"		"	8	"	539
52.a	"	(Cont.)	"	9	"	555
53.a	"		"	12	"	600
54.a	"		"	13	"	676
55.a	"		"	14	"	688
56.a	"		'	15	"	698
57.a	"		'	22	"	712
58.a	"		"	30	"	792
59.a	"		"	3	Dbre.	793
60.a	"		"	4	"	805
61.a	"	(Ext.)	"	5	"	819
62.a	"		"	5	"	820

Cámara de Representantes — Reitérase telegráficamente pedido a Dr Bado para que opte representación por Colonia o Canelones; 42. Opción de J. C. Cerdeiras Alonso y convoca a R. Méndez Rodríguez, 105. Convoca a L. C. Acosta suplente de A. C. Bado, 179. Exhortación al señor Odizzio para que opte por la Intendencia de Maldonado o por la banca legislativa, 252. Renuncia de Odizzio y convocación del suplente Acosta Viera, 272. Idem de Acosta Viera y convoca a C. Manini Ríos, 432. Modificación del Art. 126. Disc., 819 y 820. Sanc. 820.

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

Año 1934—

32.a	Sesión		de	29	Agosto	22
33.a	"		"	3	Set.	50
34.a	"		"	5	"	57
35.a	"		"	10	"	63
36.a	"		"	12	"	73
37.a	"		"	17	"	79
38.a	"		"	19	"	189
39.a	"		"	24	"	195
40.a	"		"	26	"	202
41.a	"		"	1.o	Octubre	205
42.a	"		"	3	"	209
43.a	"		"	4	"	214
44.a	"		"	8	"	285
45.a	"		"	10	"	298
46.a	"		"	15	"	308
47.a	"		"	17	"	319
48.a	"		"	22	"	381
49.a	"		"	24	"	387
50.a	"		"	29	"	393
51.a	"		"	30	"	404
52.a	"	de Oct.	31 y	1.o	Nbre	434
53.a			de	5	"	463
54.a			"	7	"	470
55.a	"		"	12	"	566
56.a	"		"	14	"	578
57.a	"	(Ext.)	"	16	"	583
58.a	"		"	19	"	648
59.a	"		"	21	"	668
60.a	"		"	26	"	739
61.a	"		"	28	"	760
62.a	"		"	3	Dbre.	770
63.a	"		"	5	"	839
64.a	"		"	10	"	847
65.a	"		"	12	"	861
66.a	"	(Ext.)	"	13	"	872

Cámara de Senadores — **Prórroga** del presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Octubre. Disc. y Sanc. S., 202. Juramento e incorporación del Dr. A. Demicheli, 210. Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría al 31 de Diciembre. Disc. y Sanc. S., 740. Modificación de artículos del Reglamento. Disc. S., 870 y 871. Sanc., 871.

Cambio libre — *Ve. Reajuste económico-financiero.*

Carretera Montevideo-Colonia — Su-

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 117 de "Diario Oficial".

D

E

F

G

H

I

J

Legislativo, en la época que se produjeron los acontecimientos políticos mencionados.

Saludo al señor Secretario con toda consideración.

Aníbal Garino."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Rospide hacía moción para que se nombrara una Comisión investigadora?

SEÑOR ROSPIDE. — Puede ser la Comisión de Asuntos Internos; pero que se haga al averiguación hoy mismo.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que no sólo debe hacerse, sobre ese asunto, porque no se trata de un caso aislado, y a mí me resulta alarmante que en la misma oficina, los mismos funcionarios, sean quienes omitieron una modificación, en la prórroga del presupuesto que se comunicó mal, a la otra Cámara y que ellos mismos sean los culpables de los ataques que se dirigieron aquí a un Secretario de Estado, por unos informes que ellos tenían hacía quince días en su poder. Es demasiada desidia, y es demasiado serio, que esos funcionarios se despreocupen de la seriedad de este Cuerpo.

Hago moción para que se haga un sumario sobre esos hechos, porque, por lo menos, ahí hay algo descompuesto y anormal, que no condice con la seriedad de este Cuerpo y la austeridad de la gente que lo compone.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Rospide, pide que pase el asunto a la Comisión de Asuntos Internos?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Presidente; si se prefiere la Comisión investigadora, yo acepto, y si no, que sea la Comisión de Asuntos Internos, pero que trabaje hoy, y mañana esté esto aclarado a fin de poder llamar a cuenta a los responsables, porque no es posible seguir así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide, para que la cuestión planteada pase a la Comisión de Asuntos Internos, con pedido de pronto despacho, para el día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica y amplía las disposiciones vigentes de la ley de Minas.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

En la sesión anterior, este asunto quedó detenido por objeciones que formuló a su respecto, el señor Senador Butler.

No he podido retener bien la parte final de las mismas, pero me parece que deseaba restringir la actividad de la Usina Eléctrica, nada más que a la explotación de aquellas minas —esta es la parte que tengo en duda— o aquellos yacimientos que tuvieran atingencia con las funciones que ese Ente Autónomo necesita, o que guarden atingencia con sus funciones. Creo que era ese su pensamiento.

La Comisión de Legislación no acepta esa indicación, y va a decir, por mi intermedio, las razones que ha tenido para incluir esta disposición en el proyecto de ley.

La Comisión se ha encontrado en presencia de una situación de hecho. La Usina Eléctrica ha venido, por su cuenta, haciendo investigaciones en el territorio nacional, aprovechando, como lo decimos en el informe elevado, sus elementos y su personal, con los conocimientos de su Director y con el conocimiento coadyuvante que le prestaron diversos aficionados en esta materia, y ha encontrado, y ha podido comprobar la existencia de un número de yacimientos minerales en el país, que ha denunciado en beneficio de la Nación y que alcanzan al número de veinte.

SEÑOR BUTLER. — La mayoría de ellos ya encontrados, y comprobados.

SEÑOR GARCIA. — Había algunos encontrados y abandonados, que es casi lo mismo, porque el fracaso que cae sobre una investigación, es cien veces peor que el desconocimiento, porque por ese terreno no vuelve nadie. Cuando ha habido un esfuerzo que se supone inteligente y que fracasa, queda cerrado el camino para que nuevas iniciativas vuelvan pora el mismo camino.

SEÑOR BUTLER. — Pero los yacimientos habían sido ya encontrados. Las minas de Valencia han sido denunciadas por otros.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor, y es importantísimo para demostrar que la mayor parte de los fracasos en materia de minas, se debe en el país, a la incompetencia de quienes han intentado la obra, a los métodos anticientíficos empleados y carencia de capital y hasta a móviles egoístas e inconfesables que se han perseguido...

(Apoyados).

—Decía, señor Presidente, que nos hemos encontrado con que ese Ente del Estado ha hecho las investigaciones por su cuenta, sin gastar un solo centésimo, aprovechando, para abundar en detalles, que he querido ahorrar al Senado, por la economía de tiempo de que dispone y por los asuntos urgentes que tiene a su conocimiento, aprovechando, digo, los camiones que venían de retorno vacíos, después de haber llevado nafta y otros artículos, trayendo los minerales que se sacaban, empleando las horas de ocio sin ocupación de sus funcionarios y sus peones y utilizando todo su personal técnico, superabundante, y bien sabemos nosotros, que si hay un ente autónomo que estaba recargado de personal ocioso, en su mayor parte, ha sido la Usina Eléctrica. El nuevo Directorio ha querido utilizar todos esos empleados, ya que por una disposición tomada por el Gobierno de marzo, no podía echarlos a la calle y ha querido sacar de ellos un resultado útil para la Nación y los ha destinado a esas tareas, ha descubierto esas minas, que ha denunciado y que ha comenzado a explotarlas.

Ha traído, señor Presidente, los materiales que han sido exhibidos en una exposición realizada recientemente, conocida por todos, ha puesto en nuestras manos los minerales arrancados a esas minas, y ha hecho todo el proceso de la explotación.

SEÑOR BUTLER. — Eso no es explotación.

SEÑOR GARCIA. — Si el extraer los minerales y el ponerlos en nuestras manos, no es explotación, verdaderamente, no sé entonces lo que es explotación.

SEÑOR BUTLER. — Bajo el punto de vista industrial de la explotación de minas, eso no se considera explotación sino **un principio de prospección y nada más.**

SEÑOR GARCIA. — Por lo menos, se nos ha demostrado que hay mineral, y que es explotable.

SEÑOR BUTLER. — Que ya han sido encontrados y puestos en nuestras manos por otros.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión, señor Presidente, se ha encontrado en esta situación: ante este estado de hechos, ese ente autónomo se dirige al Gobierno, pidiendo que legalice sus actividades; que para llevar adelante en forma más promisora ese comienzo embrionario de explotación, es menester que legalicemos sus actividades y que le demos también los medios de llevarlo adelante. ¿Podría la Comisión negarse a este pedido? Realmente, en el fondo de mi espíritu, — y en este momento hablo personalmente. — luchaban dos principios: el viejo principio, que es de mi partido, y que es mío, de no extender el estatismo a funciones que pueden ser explotadas por la industria privada, y otro principio que ha primado siempre en mi espíritu.

Estamos cansados, señor Presidente, de sostener y comprobar que en la Administración Pública, casi todas las oficinas, casi todos los empleados, no cumplen sino la mitad de su deber, y cuando estamos en presencia de una oficina que no solamente cumple con su deber, sino que desborda su deber, o para decirlo mejor, que interpreta patrióticamente su deber, ha sido duro a mi espíritu cerrarle el camino y no otorgarle la autorización legislativa que pide para llevar adelante esa esperanza y esas realizaciones, que prometen, equivocadamente o no, pero que hay que ayudarla hasta su definitivo despejamiento, para bien del porvenir del país.

SEÑOR BUTLER. — Nadie se lo ha querido negar.

SEÑOR GARCIA. — Estoy planteando el dilema que se le ofrecía a la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Pero es necesario aclarar, para que no se piense, que algún señor Senador haya querido negarle esa ayuda, por el hecho de querer perfeccionar una ley.

SEÑOR GARCIA. — Reconozco la sinceridad del señor Senador y he de tener la oportunidad de decir la razón que existe para tomar la medida de precaución que él desea.

Por otro lado, señor Presidente, debo decir, y es menester que de una vez por todas nos pongamos un poco de acuerdo sobre estas cosas que agitan y presionan mi conciencia y que son las siguientes: quienes hemos seguido con espíritu atento el fracaso de la mayor parte de las instituciones que se han creado en el país, para dar andamiento a la industria privada y a la industria pública, para servirle de asesoramiento, para servirle de impulso y de estímulo, para servirle de ayuda, lo encontramos en la cantidad de tabicamientos que existen en los mismos. Los institutos docentes no concluyen su obra ni dicen su última palabra, ni se compenetran bien con las fuerzas llamadas a aplicar sus nociones en el terreno de los hechos; las mismas fuerzas empíricas disasociadas con esos institutos docentes, que van alumbrando sus funciones que debieran alumbrarlas más intensamente, más directamente, muchas veces ceden ante el fracaso y no saben a qué atribuirlo, porque esas oficinas no concretan ni ilustran realmente las causas de aquéllos y cuando esos factores empíricos han llegado a conquistar algo y obtienen sus frutos y nos lo brindan, resulta que el Estado todavía está en deuda con ellos, porque no les da los medios de transporte suficientemente económicos como para ponerlos en los mercados de consumo, o no les ha abierto mercados de consumo para poderlos colocar.

Todas esas fuerzas están estancadas y son las que están manteniendo esta capa de plomo que provoca y mantiene el

fracaso de las industrias nacionales. Es menester, como lo hicimos con los Poderes Públicos, lo logremos para con las industrias nacionales y todos esos organismos que el Estado crea para darles impulso, andamiento y ajuste a todos sus resortes, rompamos esos tabicamientos para que todas las oficinas sepan excederse patrióticamente en su deber, buscando eliminar todos los obstáculos que se le pongan en su camino, el de la ley misma, si es necesario. Hay que romper todos esos atajos a fin para cristalizar lo que el país con todo apremio exige, que son las conquistas y realizaciones definitivas que el porvenir pide y necesita.

(¡Muy bien!).

—Esas consideraciones, señor Presidente, han influído en mi espíritu, cuando he encontrado un hombre o un instituto que excediéndose de su deber, con gran economía para el Estado, ha exhibido en una exposición que ha asombrado a muchos, porque para muchos era un misterio que dispusiéramos de esas cosas, y ya estábamos de vuelta en pleno desempeño en cuanto a explotación minera, cuando hemos visto esas cosas y hemos oído otras más que nos ha atraído al seno de la Comisión, hubiera resultado profundamente desestimulante e injusto que a un instituto que nos trae esas realizaciones, le neguemos la legalización de sus aptitudes.

Comprendo, señor Presidente, que el distinguido señor Senador Butler, que milita en un partido de oposición, que ha tenido frecuentemente desengaños en esta materia y que ha acentuado en su espíritu su misión de controlar, haya tenido sus escrúpulos, que también han primado en nuestro espíritu, de no dar cometidos amplios, y no dar, sobre todo, carta blanca a los institutos del Estado, tan desengañados estamos de esas aventuras; pero he querido hacer conocer a este distinguido colega, cuáles han sido las razones que han presionado nuestro ánimo, para por esta vez y en forma enmergente y transitoria y con algunas medidas que podamos tomar, hagamos un poco de confianza y legalicemos ese esfuerzo, que es digno de toda ayuda.

SEÑOR BUTLER. — Esas medidas, señor Senador, son las que yo propongo: hacer una ley que evite...

SEÑOR GARCIA. — Eso no lo pide ni lo quiere la Usina Eléctrica del Estado.

SEÑOR BUTLER. — En manos de los particulares la explotación de minas...

SEÑOR GARCIA. — Eso está excluído en el Código de Minería, no considero mina a los materiales a que usted se refería.

Porque la duda del señor Senador, según he podido sacar en consecuencia ayer, iba más a la explotación que a la denuncia, y nosotros lo que impedimos, por el artículo 1.o, es la denuncia.

Por eso quise aclarar, para demostrarle al señor Senador que lo que lo preocupaba, que era el artículo 1.o, por la cantidad de minerales que abarcaba no aluda a explotación y no comprende los materiales por él citados, los que quedan excluídos de la disposición del artículo 3.o del Código.

SEÑOR BUTLER. — Lo que he propuesto es lo que contiene el proyecto de ley, que viene del Poder Ejecutivo, en su artículo 2.o. Es lo que era necesario agregar, como lo ha hecho ahora el Senado, distinguiendo lo que es mina de lo que es cantera.

SEÑOR GARCIA. — Si está en el Código de Minería, no debe preocuparlo. Pero quiero adelantar más: que no los considera minerales.

SEÑOR BETELU. — Pero en el proyecto se debía aclarar el alcance del artículo 1.o, como lo propuse y se ha hecho, para no modificar el contenido de ese Código.

SEÑOR GARCIA. — Es ocioso que lo pongamos aquí, pero yo accedí por aquello de que lo que abunda no daña.

Volviendo a concretarme a las objeciones del señor Senador Butler, debo decir que las dos únicas consideraciones que debieron primar en el espíritu del Poder Legislativo para extender los cometidos de las Usinas Eléctricas del Estado, podían ser de dos órdenes: para concretar, primero, que esta extensión de cometidos perjudicara los demás cometidos fundamentales delegados por la carta orgánica a esos entes del Estado, y segundo, que el exceso de gastos no compensara las utilidades que ese instituto va a obtener.

De lo primero, creo que es fácil llevar al convencimiento del Senado de que la labor ya trillada y organizada de las Usinas Eléctricas del Estado no va a ser menoscabada por estos cometidos que ya ha venido realizando. No le vamos a agregar un cometido más sino a legalizar un cometido que casi ya tenía al margen y sin perjuicio de las funciones que actualmente tiene ese ente del Estado.

Debo agregar más: que sin tantas cortapisas a ese ente del Estado, le fué adjudicada la tarea de los teléfonos, que es cien veces más absorbente, delicada y comprometedora. Sin embargo, los dinámicos directores actuales de ese instituto, han dado satisfacción a ese nuevo cometido del Estado, llegando a lograr un progreso bien acentuado y resolviendo un problema que estuvo insoluble en el país durante diez años. Este cometido que hoy le vamos a acordar, no hace sino legalizar una situación de hecho, una actividad que estaba en marcha, a la cual, — es justo decirlo como nos consta a todos los Senadores que hemos actuado en la Comisión, — los señores directores han entregado sus días de fiesta, sus sábados y domingos; han tomado como albedría, como satisfacción de esparcimiento, esas conquistas y descubrimientos que realizaban para el Estado, y han dedicado sus excursiones de los días feriados a buscar, — como otros sienten placer de caza, — a buscar, repito, la caza de minas para el Estado y disipar todas las dudas y obscuridades que sobre este problema flotaban.

Han efectuado los análisis químicos, las minas están ya denunciadas, han iniciado procedimientos un poco primitivos y con máquinas recién adquiridas a precios bajísimos, como es de conocimiento de la Comisión, de otras empresas fracasadas, que las han entregado a precios ridículos; todos esas máquinas, ya están adquiridas, en marcha y en pie.

Advierto que pueda existir un escrúpulo sobre la última parte, que podamos nosotros darle carta blanca a la Usina Eléctrica del Estado para que en su presupuesto marque las partidas que crea, a su arbitrio, necesarias para dar andamiento a estas exploraciones y explotaciones que se van a hacer. Convengo que aquí tienen lugar las dudas del señor Senador Butler; éstas tienen cierto asidero. Pero podrían dictarse disposiciones que nos resguardaran de este peligro. La Comisión ha confiado un poco en la promesa de los Directores de la Usina Eléctrica del Estado que nos han señalado cantidades insignificantes y ridículas, y tomando también en cuenta que en el presupuesto y por ley orgánica, las Usinas Eléctricas del Estado han estado entregando 50.000 pesos anuales al Instituto de Perforaciones para que hagan investigaciones, y agrega, además, las que está haciendo por su cuenta y por los medios de que dispone, sin ninguna erogación mayor para el Estado.

SEÑOR HERRERA. — Siendo de señalar que esto lo ha hecho la Usina en muy poco tiempo, cosa que no hicieron otras oficinas en un lapso de tiempo mucho mayor.

SEÑOR GARCIA. — Yo debo decir, sin embargo, para que no existan celos y resquemores de oficinas: reconozco la competencia de los Directores y personal de la Oficina de Minas y Perforaciones, con quienes he hablado y a quienes he oído y consultado con motivo de estos proyectos de ley, y en cuyas oficinas he podido palpar todo lo que ha hecho en la República; todos los mostrarios que tienen de las investigaciones geológicas hechas en el suelo del país. Yo no reprocho a esas oficinas, porque ni la ley le dió cometidos extensos, ni tampoco el Presupuesto le dió medios para hacer esas exploraciones en alta escala.

Tenemos una oficina: la Inspección de Minas, que no dispone de una ley siquiera que haga efectivo y eficaz el contralor y vigilancia de aquéllas y sus esfuerzos se tornan ineficientes sus tareas e ilusiones sus esfuerzos. Yo no quiero hacer reproches a este instituto, cuyos Directores conozco y sé que tienen marcada competencia. La causa está en las deficiencias de las leyes y en la organización que tenemos que corregir.

SEÑOR BUTLER. — Directores de gran competencia, que opinan de distinta manera que el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Butler sabe que es perfectamente humano que toda oficina rescate y resguarde celosamente las atribuciones que por ley le corresponden, y cuando una oficina está creada para una función determinada tiene que advertir con celo y recibir un reproche indirecto, que en este caso no admito, que se le supriman sus tareas, y que otra oficina le esté tomando sus funciones.

Esos son los motivos que puedan haber movido el espíritu del Director, a quien no reprocho, como he dicho, porque conozco que su ausencia de realizaciones no se debe ni a incompetencia ni a omisión, sino a que la ley no le ha fijado presupuesto ni medios suficientes.

SEÑOR BUTLER. — Ha encontrado todos los metales a que se ha referido el señor Senador y que no ha explotado porque la ley no le ha dado facultades ni recursos para ello.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; están en sus oficinas absolutamente ignorados y sin abrir horizontes a nadie, porque, como se lo dije al doctor Morelli, de nada sirve que tengamos el muestrario en los museos, — y a esto me quería referir hace un momento, y no sé si me he expresado bien por la rapidez con que he querido tratar este asunto, con la debida eficacia, — de nada vale, repito, que tengamos el muestrario en los museos si no damos los coeficientes de lo que se puede sacar de cada metal, si no damos una prueba promisora de lo que puede resultar y cómo puede hacerse la explotación industrial, si no damos todos los pasos necesarios para que ellos puedan ser colocados en el mercado y puedan ser explotados. Seguiríamos teniendo siempre un numeroso personal, cruzados de brazos, esperando que algún día el país, alguien tal vez de afuera, bastante tarde, se decida a dar todos los pasos en ese camino y explote esas industrias, defraudando entre tanto a todos los brazos desocupados e inertes que desean emplearse en la explotación de esas minas que les exhibimos en escaparate y entregar una nueva industria próspera al país.

SEÑOR BUTLER. — Sin embargo, ese instituto pide los medios y las atribuciones para hacerlo.

SEÑOR GARCIA. — Se los daremos a quien corresponda, sí, señor Senador, cuando estudiemos la ley.

SEÑOR BUTLER. — Es al Instituto de Geología, Perforaciones e Inspección de Minas, especializado en la materia, a quien indudablemente corresponde.

SEÑOR GARCIA. — Ha quedado perfectamente aclarado que lo que le damos por el artículo 2.o a las Usinas Eléctricas del Estado no es más que para seguir explotando las minas que ella misma ha denunciado, pero no decimos una palabra cómo quedará la ley definitiva de minas, donde tendremos que especificar cuál será el instituto que en el futuro tendrá la iniciativa y el contralor de las minas. Sobre ese punto no decimos nada.

SEÑOR BUTLER. — El asunto no es como para exitarse de ese modo.

SEÑOR ROSPIDE. — Las minas generalmente necesitan explosivos!...

(Hilaridad).

SEÑOR GARCIA. — Decía, señor Presidente, con respecto a ese último escrúpulo, que si tuviera andamiento en sala, yo propondría — y sé que no perjudicaría lo fundamental del proyecto — un artículo aditivo que dijera más o menos esto. Lo he hecho en antesalas.

"Las Usinas Eléctricas del Estado enviarán semestralmente a la Asamblea General, y por separado, las sumas invertidas en estas explotaciones. Si del volumen de estas inversiones y su proporción con los resultados obtenidos, resultare a juicio del Poder Legislativo la inconveniencia de la extensión de los cometidos dispuestos por el artículo anterior, éste quedará derogado."

Me parece que con esta medida ponemos un resguardo futuro que no se había propuesto en Comisión, porque entendíamos que estas disposiciones eran de un carácter de emergencia, transitorias y de escasa duración, desde que sobrevendría la ley definitiva en breve tiempo que pondría en su cauce todas estas atribuciones. Pero si el Senado tuviera escrúpulos en votarlas, sin tomar las garantías suficientes, yo propondría una disposición de este género o cualquier otra similar.

Para terminar, señor Presidente, yo deseo concretar mi pensamiento y decir que, cuando uno ha llegado a palpar soluciones felices y a adquirir confianza en los hombres, las medidas de resguardo y de contralor, sobre todo legislativas, ceden un poco porque resultan innecesarias, y que, por el contrario, cualquier contralor, por perfectamente científico y estudiado y mucho más de orden legislativo, resulta un fracaso de antemano cuando no se tiene confianza en los hombres, cuando podemos desde ya descontar la omisión y la incompetencia de los hombres llamados a aplicar estas leyes.

Esas han sido las consideraciones que han primado en mi espíritu para acompañar este proyecto de ley.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a declararme partidario entusiasta de todo este proyecto de ley y acepto en toda su totalidad el informe de la Comisión, que es breve, pero muy significativo y substancioso.

Un pequeño análisis basta para poder dominar el alcance y el valor de lo que encierra este proyecto de ley, porque es esa una feliz circunstancia para hacer un poco de bien al país, y el bien al país se hace siempre, cuando se propicia toda iniciativa que sea oportuna, aunque se trate de un ensayo, de un esbozo de algo que pueda tener las consecuencias de una realización que se refleje en el bienestar público. Eso es, precisamente, lo que puede pasar si llegamos a tener la suerte de encontrar veneros de riqueza en el subsuelo de la República.

(Apoyados).

—La industria nacional está en pañales en nuestro país por diversos factores biológicos y económicos y no se puede retraer la mirada de toda iniciativa, de todo comienzo, donde nazca, donde aparezca una industria nueva, y si no es nueva — porque esto es más viejo que haber hecho la primer plantación de trigo en el país — suponer que no existe la necesidad de renovarla, abandonando los esfuerzos de la primera tentativa hecha en los Departamentos del Norte, buscando y encontrando oro, como aconteció en Cuñapirú y en Corrales hacen ya muchos años.

No tenemos absolutamente ningún inconveniente en suponer, que si aquellos ensayos no tuvieron éxito, esto no debe ser bastante razón para abandonar toda otra tentativa. No; todos los espíritus patrióticos deben alentar, propiciar nuestras industrias nacientes, y más las industrias que están debajo del subsuelo, escondiendo sus materias primas.

¿Por qué la industria minera ha fracasado en el país, a pesar de su larga existencia y de su historia, que casi aparece con la primera investigación que hizo un geólogo español o francés, hace de 100 años?

Es fácil demostrarlo. Todas nuestras industrias han pasado por el tamiz por que pasan casi siempre en todas partes, encontrando una secuela enorme de contradicciones y obstáculos, y son tres los elementos de prueba para corroborar lo que digo, porque nunca fué instalada esta industria como debieran serlo todas las industrias, sino después de rudos golpes, ocasionados por su precaria iniciación. De las tres razones a que aludo y que hicieron fracasar hasta el día esas industrias es la primera que no hubo ambiente nacional, ni siquiera una sería iniciativa, ni siquiera una idea de estímulo o de ayuda para poder rascar la tierra donde están esos tesoros, si lo estan. Esa es la primera razón. La segunda razón fué la deficiencia de la preparación técnica de los explotadores, y la tercera, que fué la mayor, la ausencia del elemento que nunca debe faltar en esas empresas: el capital.

Todas las industrias que triunfan están dominadas por estos tres elementos de prueba, pericia, organización y dinero; si no se someten a ellos, van de fracaso en fracaso, van directamente de fracaso en fracaso, hasta llegar a su aniquilamiento.

Bien; ¿quién ha hecho absolutamente nada después que algunos extranjeros hicieron un dispendioso derroche de dinero sin haber conseguido la industrialización de nuestras minas? Nadie.

Han quedado así industrias abandonadas y olvidadas, y este es el momento en que aparece para una de ellas en la superficie, una idea, una tentativa, un estímulo, un sueño, una pretensión de quimera, si se quiere, pero en cuya circunstancia, nadie que tenga interés por la falicidad del país puede negarle su voto entusiasta, aunque sea un esbozo, o una esperanza, o un ensayo, y mucho más si se piensa llegar a coronar en una realización la renovación exploradora.

Señor Presidente, con esto, no tengo que decir nada más, porque sería repetir el elocuente discurso del doctor García, quien, — por su manera de defender esta tesis, con esa exaltación y esa precisa manera de abordarla, — sin suponerlo me ha invitado a pronunciar estas palabras, porque ha llegado el entusiasmo a hacer surgir en mi espíritu, como un verdadero aplauso a la iniciativa de buscar debajo del subsuelo una posible riqueza nacional.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he oído la lectura del artículo aditivo que ha propuesto el señor miembros informante, referente a establecer el monto que debe emplear este organismo para la explotación de esas minas.

Yo creo que eso sería contraproducente...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — ... porque sería tácitamente autorizarlo para que disponga de una cantidad determinada, poca o mucha, para una explotación que hasta ahora se ha estado haciendo con los recursos del propio organismo.

Si ese organismo necesitara para ampliar sus actividades, más adelante, un rubro determinado, está bien que lo pida al Parlamento y que el Parlamento lo considere. Pero mientras no se pide eso, mientras se trate de una ley de una estabilidad muy limitada, ya que es de emergencia, yo no veo que necesidad habría de establecer y de abrir las puertas a un recurso que ni siquiera lo piden.

SEÑOR BADO. — Y que, por otra parte, podría ofrecer serios inconvenientes desde el punto de vista constitucional.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que el proyecto debe ser sancionado, sobre todo en ese aspecto, porque me parece que no vale la pena la reforma y sería contraproducente.

Por eso yo votaré, con mucho gusto, el artículo de la Comisión, tal cual lo presenta, retirando ese agregado que propone el señor Senador García.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Tanto más debiera ser así, como lo acaba de indicar el señor Senador González, cuanto que como él mismo lo dijo, se trata de un proyecto de emergencia, transitorio, y nada impide que en el momento de la estructuración definitiva del régimen, se tengan a la vista todos los antecedentes, y la experiencia de este interinato, que aconsejan la solución definitiva.

(Apoyados).

—Interrumpí al señor Senador González, diciendo que la enmienda podía ser objetada desde el punto de vista constitucional, porque se trataría siempre del presupuesto de un ente industrial y comercial del Estado, cuyo régimen está perfectamente establecido por el artículo 196 de la Constitución, según el cual, el Parlamento sólo puede conocer de esos presupuestos, en circunstancias y casos determinados. Por tanto, el trámite directo a que se refería la enmienda o sea del ente industrial, ante el Parlamento, podría ser tachado de irregular, es decir, que no encuadraría dentro del régimen que establece la Constitución.

Es cierto que podría decirse que se trata de un caso excepcional, pero ni aún en casos excepcionales es posible violar las normas fundamentales

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo también me pronuncio contra la enmienda que sugería el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Estando próxima a terminar la hora para sesionar...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay hora.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay hora: se fijó de 6 a 8.

De manera que hay hora.

Ya pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra para ocuparme de la misma moción. Mociono que la prórroga sea hasta terminar con el primer asunto que está en la orden del día, porque creo que ha de ser breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votarlas por separado.

SEÑOR GARCIA. — Yo me intereso por este asunto, porque si no se sanciona hoy no podrá pasar a la Cámara. Siempre estaremos en tiempo para votar la otra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Alonso, para que continúe la sesión hasta terminar con el primer asunto que figura en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Quiero dejar aclarada mi actitud en este asunto.

Si yo he manifestado que tengo ciertos escrúpulos en extender los cometidos que corresponden a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, creo que lo hago con cierto fundamento, porque, si estudiamos el asunto bajo el punto de vista constitucional y legal, vemos que los constituyentes se ocuparon mucho de esta cuestión, tratando de evitar que los cometidos de los entes autónomos se pudieran extender fácilmente a otros cometidos distintos de los que establece la ley orgánica.

Si recorremos las actas de la Comisión de Constitución, podemos ver que cuando se discutió el artículo 186 de la Constitución y que se refiere a ese asunto, dió lugar a un larguísimo debate, tratándose de poner todas las trabas posibles para que los entes autónomos no pudieran dedicarse, como se hacía antiguamente, a asuntos y cometidos que, como fué dicho en la propia Constituyente, — estaban a veinte leguas de distancia de lo que les asignaba la ley orgánica, — y se llegó hasta proponer este artículo: "Los entes autónomos no podrán adquirir bienes inmuebles ni abordar negocios extraños a los que textualmente les asigna la ley, ni disponer la ejecución de obras no comprendidas en sus actividades normales sino mediante autorización del Poder Ejecutivo y venia del Senado, concedida por tres quintos de votos".

Ya, en esta proposición, se veía el espíritu que animaba a algunos de los constituyentes, en el sentido de restringir esos cometidos y, sobre todo, de no ensancharlos excesivamente con cometidos extraños a los que debían tener.

Esta proposición dió lugar a una larga discusión en la cual tomaron parte numerosos constituyentes, como el propio doctor Echegoyen, que tuvo una actuación tan intensa y destacada en esa Comisión. Dice el acta de la Comisión: "El doctor Echegoyen manifestó que, con el doctor Butler ha esbozado también una fórmula sustitutiva, pero se da cuenta ahora que estas disposiciones no tienen objeto, pues ellas se remiten a la ley, la que autoriza a los entes autónomos para realizar lo que se le quiere negar por la Constitución, lo cual, traducido a la realidad, no va a modificar el régimen actual de aquellos organismos, ya que éstos están en su cometido, restringidos por la ley".

No voy a leer aquí todo lo que se ha dicho en esas reuniones, para no prolongar demasiado esta sesión, pero es evidente que los constituyentes dejaron bien establecido que era necesario restringir o evitar la ampliación de los cometidos, dejando que sólo la ley los pudiera fijar. Y si el ánimo de los constituyentes fué no ensanchar esos cometidos, señor Presidente, las leyes que se dicten con esa finalidad deben ser muy bien meditadas, de manera que imposibiliten los cometidos excesivos que puedan comprometer la función que tienen esos entes, así como también su éxito. Y no sólo en la Comisión de Constitución, cuyas actas tengo a la vista, sino en la propia Constituyente, vemos como se expresaron en el sentido de limitar el ensanchamiento de cometidos de los entes autónomos.

Por consiguiente, a ante esas manifestaciones de los constituyentes que actuaron últimamente, yo, participando también de ese modo de pensar, he tenido ciertos escrúpulos para votar una ley que da cometidos que pueden llegar a ser muy amplios, cuando se permite la explotación de los yacimientos minerales en nuestro país, y he querido llamar la atención para que la ley que les da esas atribuciones, sea una ley que no comprometa la vida de los entes autónomos por posibles aventuras comerciales o industriales.

Tan se han preocupado de este asunto, no sólo los constituyentes sino los legisladores anteriores, que los legisladores del año 12, en la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado que dictaron, establecieron un artículo por el cual se le prohibe ensanchar sus cometidos y salir de los que esa ley le designa.

Por consiguiente, es el constituyente y es el legislador, los que han tomado medidas en este sentido, y mi posición en este asunto, como se ve, no es tan falta de fundamento, ni tan aislada, desde que me siento acompañado por muchas opiniones y muy valiosas, por cierto, señor Presidente.

¿Por qué se tomaron esas medidas al dictar las leyes impidiendo que se amplíen los cometidos de los entes autónomos? Por el peligro que estos entes autónomos pueden correr; por el peligro de que puedan entrar en verdaderas aventuras, y bien sabemos que la explotación de yacimientos minerales, sobre todo la de yacimientos metalíferos, han constituído, tantas veces, negocios de resultados desastrosos, como lo demuestra la experiencia.

Es necesario, para el éxito, un estudio previo, científico, muy detenido y muy prolijo; y cuando se va a hacer una explotación de una mina, hay que empezar, primero, por lo que se llama la prospección, o primer período, es decir, por el estudio de todos los yacimientos y la extensión de los mismos, la cantidad de mineral metalífero que puede ser explotado, y después de este estudio, hay que ir al conocimiento de la ley media, al conocimiento exacto del porcentaje, del tenor en metal, para saber si realmente ese tenor de metal resuelve el problema económico de la explotación, que es tan costosa cuando se quiere hacer en gran escala. Y es esta una de las causas que más han infuído en el fracaso de tantas ilusiones, de los que han creído encontrar tesoros y fortunas en los yacimientos minerales metalíferos. Y esos estudios previos, que deben ser hechos por técnicos capacitados, y que son largos y costosos, no han sido hechos por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, como no se ha pedido el asesoramiento del Instituto Nacional de Geología y Perforaciones. Si no hay un tenor suficiente para la explotación, y, por consiguientes, un rendimiento suficiente después, para costear esos gastos y para obtener los metales que se extraigan, a precios que puedan competir con los extranjeros, iríamos, necesariamente, al fracaso.

El Uruguay, señor Presidente, puedo afirmarlo, es el país más rico, en hierro, del mundo, y, sin embargo, a pesar de que como lo ha dicho el propio ingeniero Kayel, hoy, en Comisión, están los minerales de hierro a la vista, y riquísimos en hierro, ¿qué se requiere para poder utilizar bajo el punto de vista industrial, el hierro que tenemos en el país? Es necesaria la instalación de altos hornos, es necesario el consumo de cantidades de carbón muy grandes, que a los precios actuales, no nos permitirían competir con el hierro que se vende en el extranjero.

El hierro, en Estados Unidos, vale dos dólares, y nosotros si queremos poner hoy, el hierro del Uruguay en los puertos de Estados Unidos, costaría, aproximadamente, quince dólares.

Por consiguiente, el negocio no es tan brillante como se puede imaginar. Hay cosa, por lo tanto que pueden llevarnos al fracaso, si no se hace un estudio previo. Si no se hace la prospección, si no se llega al estudio de la ley media, en una forma científica, podemos ir al fracaso, y si un ente autónomo y sus directores, tan bien intencionados, tan patrióticamente intencionados, quieren ensanchar sus cometidos con esas explotaciones, es necesario que se hagan esos estudios muy detenidos, muy prolijos, antes de invertir capitales que pueden enterrarse en el subsulo, como se han enterrado tantos y tan grandes, que suman en el Uruguay, país tan chico, cantidades millonarias.

Es cierto que habrían influído otras causas de fracaso: malos estudios mala administración, etcétera; pero nosotros, cuando se trata de dineros del Estado, y no de los nuestros, debemos ser excesivamente celosos, y cuando vamos a dar cometidos tan amplios, donde se puede ir a una aventura, señor Presidente, tenemos que meditar y proceder con prudencia al dictar la ley. Es por eso que he sentido esos escrúpulos y he pedido al Senado un poco de atención al tratar este proyecto de ley.

No me opongo a que nuestros hombres de iniciativa, que trabajan, como lo hacen los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, lleguen a la realización de sus sueños; pero es necesario que lo hagan por medio de una ley bien meditada, hecha por esta corporación.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es lo que se iba a hacer.

SEÑOR GONZALEZ. — Es una ley de emergencia.

SEÑOR BUTLER. — La emergencia puede ser muy larga, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor Senador, porque lo establece la misma ley.

SEÑOR BUTLER. — Por eso es que voy a proponer una modificación en el sentido de evitar los inconvenientes que puede tener ese proyecto de ley de emergncia.

Quiero decir, señor Presidente, que hay razones de orden constitucional, de orden legal, de orden económico, de orden técnico, que nos tienen que hacer meditar antes de dictar la ley, y hacerla en la forma más perfecta posible, sin dejarnos arrastrar sólo por razones de orden sentimental.

Pero, para que no se considere que yo estoy en contra de toda explotación por las Usinas Eléctricas del Estado, de los yacimientos minerales que contienen metales, propondré que en el artículo segundo que estamos discutiendo, se establezca que esas explotaciones se hagan con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la modificación propuesta por el señor Senador Butler.

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy, solamente, a fundar mi voto afirmativo al proyecto de la Comisión.

A mi manera de ver, tiene dos ventajas: primero, que da

tiempo para dictar una ley meditada y completa, y en segundo lugar, que no hace cruzar los brazos hasta que esa ley esté sancionada. Eso constituye, para mí, una de sus grandes ventajas.

En segundo término, permite a las Usinas Eléctricas del Estado, una actividad que será forzosamente discreta sin prohibirle a otros organismos, que puedan tomar la misma iniciativa, tal como el Instituto de Perforaciones y Geología, o el Ministerio de Industrias, por alguna de sus reparticiones.

Por estos fundamentos, es que voy a votar sin ningún reparo. el proyecto presentado por la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera interrogar al señor miembro informante, y a la Comisión, si acepta esa pequeña modificación que propongo al artículo 2.o.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — Desearía conocer cuál es el espíritu que determina esa modificación, con el objeto de saber si coincide con el que supongo que ha determinado al señor Senador a proponerla.

La Comisión ha reputado a las Usinas Eléctricas, autorizadas en las condiciones del artículo 2.o, que actuarán como un denunciante cualquiera, y considera que, como tal denunciante, estarán sometidas a todas las disposiciones legales que reglamentan la denuncia, registro y explotación de minas.

Si la indicación del señor Senador tendiera sólo a eso...

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador; tiende a aclarar eso, nada más; no modifica mayormente, pero establece claramente que para este caso no se crean nuevas disposiciones legales para las explotaciones mineras.

SEÑOR BADO. — Entonces, no hay inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta, entonces?

SEÑOR GARCIA. — Ya se han expedido los miembros de la Comisión, señor Presidente; yo no tengo ningún inconveniente.

Quiero señalar, solamente, que el artículo aditivo, era, simplemente, por si la Cámara creía que debiera tomarse algún resguardo en la materia, y quería, también, señalar, — para ser lo más breve en las aclaraciones, — que a mi entender, el artículo 2.o no es de carácter transitorio, ni de emergencia.

Por ese artículo, autorizamos a las Usinas Eléctricas y derogamos la limitación que tenía en su carta orgánica. Podemos revocársela más tarde, pero la extensión de sus cometidos, la hacemos sin ninguna limitación, y no con carácter emergente. Fué por eso que indiqué el artículo que propuse, que no lo creo tan inconstitucional, como lo indicaba el señor Senador Bado, sin dejar de creer que pudiera ser un asunto a estudio, porque si nosotros modificamos una disposición de su carta orgánica, podemos también, al legislar, acondicionar en qué medida y con qué condiciones le otorgamos esos cometidos.

De manera que por el momento se me ocurre que ha sido mal interpretado el artículo. He querido crear la obligación de dar cuenta a la Cámara semestralmente, dejando además que sobre esos entes autónomos pesaran todas las garantías y todas las obligaciones de contralor y responsabilidad que imponen las leyes generales y la Constitución.

De manera que si el señor Senador Butler, que es el que ha marcado los escrúpulos mayores en ese sentido, se satisface con la disposición que acepta la Comisión, el artículo que yo proponía, debe quedar sin efecto.

SEÑOR BUTLER. — No hago mayor hincapié, y no lo creo mayormente necesario, señor Senador, porque en la Constitución, en la Sección que corresponde a la Hacienda Pública, entre los cometidos del Tribunal de Cuentas, figuran algunos de éstos relativos a adquisición de bienes por los entes autónomos, y explotación de negocios, etc., y que tendrían relación con el asunto que estamos tratando.

SEÑOR GARCIA. — Queda sometido ese ente autónomo a todo lo demás, que es obligarlo a rendir cuentas semestralmente de los gastos que hiciera delimitadamente en esa materia para que las Cámaras pudieran seguir más de cerca la marcha de esas atribuciones que le ha concedido.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, para una aclaración?

Yo no entendí afirmar, decididamente, la inconstitucionalidad de la disposición de enmienda propuesta por el señor Senador. Dije que ofrecía algún reparo a la observación inmediata, porque el artículo 196, reglamentando la autonomía presupuestal de los entes industriales y comerciales del Estado, el régimen a que están sometidos sus presupuestos, y obliga la remisión anual de los mismos al Poder Ejecutivo, el que debe requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas, siguiendo, luego, el trámite correspondiente.

Ahora a mí se me ocurre que es una disposición tendiente a modificar ese régimen constitucional, por ejemplo, que obligara a dar cuenta trimestral o semestralmente y directamente al Parlamento, podría merecer reparos serios, frente a un texto tan claro.

***SEÑOR GARCIA.** — Las leyes orgánicas pueden crear nuevos resguardos.*

SEÑOR BADO. — Pueden crearse nuevos requisitos siempre que no ataquen el principio fundamental de la autonomía o que, mejor dicho, no la disminuyan o retaceen en términos más rigurosos que lo que lo hace el propio texto constitucional. Porque es indiscutible que si una disposición legal obligara a que el presupuesto de un ente industrial sufriera un trámite distinto al que establece el texto constitucional, la ley sería objetable. Quiere decir, que por la vía de la ley no se puede disminuir la autonomía de que goza el organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión, con el aditivo.

SEÑOR BETELU. — ¿Por qué no se vota, primero el artículo de la Comisión y, en segundo lugar, el agregado propuesto?

SEÑOR BUTLER. — Porque lo acepta la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, quedando derogado a este efecto el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273 de 21 de octubre de 1912."

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Senador Butler, que quedaría...

SEÑOR BUTLER. — Si me permite, — como soy el padre de la criatura, — yo lo redactaría en esta forma...

SEÑOR BADO. — Aludía, precisamente, a su fórmula.

SEÑOR BUTLER. — El artículo 2.o quedaría así: "Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, y proceder a su industrialización, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, quedando derogado a este efecto el inciso tal cual, etc."

SEÑOR BADO. — Preferiría que el señor Senador Butler, que es el autor de la fórmula, si no tuviera inconveniente...

SEÑOR BUTLER. — Si presenta una mejor, la acepto.

SEÑOR BADO. — ... sin esa pretención, que el agregado constituyera el inciso 2.o del artículo.

SEÑOR BUTLER.—No hay inconveniente; sería lo mismo.

SEÑOR BADO. — Porque entonces quedaría perfectamente precisado el pensamiento en una fórmula concreta, no por incidencia.

SEÑOR BUTLER. — El fondo sería el mismo; la forma distinta acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo propuesto por la Comisión y después se votará el agregado que irá como inciso 2.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273 de octubre de 1912."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes."

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o (transitorio). Mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias."

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo quisiera que este artículo fuera más claro porque los artículos transitorios de una ley, que puede durar no sabemos cuánto, — los miembros de la Comisión nos dicen, tres o cuatro meses, pero puede ser un año, también, — deben redactarse en términos suficientemente claros, como para dar tiempo al estudio, presentación y sanción de la nueva ley. Hay en esta Cámara un proyecto de ley que se relaciona con la explotación de minas de oro, presentado por el señor Senador Vidal, que tiene un artículo similar que me parece que sería mejor que el que figura en este proyecto de ley, porque aquí por el artículo que estamos discutiendo se suspende la tramitación de las denuncias existentes, lo que puede dar lugar a algún conflicto, y con el artículo del proyecto del señor Senador Vidal sobre explotación de minas de oro, no se produciría.

Por consiguiente, yo le propondría a la Comisión la sustitución de este artículo, por el del proyecto del señor Senador Vidal, que, como es lógico, no recordarán los señores Senadores y del cual voy a dar lectura. Diría así: "Por el término de seis meses quedan sin valor las disposiciones contenidas

en los títulos 6.o, 8.o y 10 del Código de Minería y, en consecuencia, las oficinas del Estado y Juzgados de la República, no darán entrada ni curso a ninguna denuncia o registro de minas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR HERRERA. — Llamo la atención del Senado que, por motivos superiores a nuestra voluntad, algunos señores Senadores tenemos que retirarnos, y no queremos dejar sin número al Cuerpo.

SEÑOR BUTLER. — Es el último artículo.

SEÑOR HERRERA. — Es cuestión de minutos; tenemos que irnos.

SEÑOR BADO. — Probablemente, señor Presidente, el deseo de aclaración del señor Senador Butler, queda consultado con un simple agregado en este artículo, sin recurrir a una fórmula tan compleja, cuyo contenido inmediato no podemos apreciar en este momento.

En ese sentido, propongo la asiguiente fórmula: "Mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación minera (es la repetición de la primera parte del artículo), y por el plazo máximo de seis meses, quedará en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias".

Quiere decir, que se limita, también en el tiempo, el máximum de duración de este régimen de emergencia.

SEOR BUTLER. — Dada la premura que hay por sancionar este proyecto, no voy a insistir, señor Presidente, porque la fórmula que presenta el señor Senador Bado contempla el deseo que yo expresaba que se limite a un plazo determinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o (Transitorio). Mientras no se sancione la ley que establezca un régimen general de la explotación de minas, y por el plazo máximo de seis meses, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias."

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pregunto, ¿por qué por el plazo máximo de seis meses?

SEÑOR BUTLER. — Para dar tiempo al estudio y sanción de la ley definitiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero habría que fijar a partir de qué fecha correrán los seis meses.

SEÑOR BADO. — De la fecha de la promulgación de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Me parece que lo mejor es dejar el artículo tal como estaba.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se voten las dos fórmulas.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote primero el de la Comisión, y después el otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría que donde dice "mientras no se sancione", se dijera "mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas". Preferiría esta fórmula por ser más estricta.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — La Comisión acepta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se vote el artículo de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen y, después, el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Transitorio). Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el Código respectivo, pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e inalienable.

Art. 2.o Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización, quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273 de 21 de octubre de 1912. Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o (Transitorio). Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de diciembre de 1934."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga del presupuesto universitario.

SEÑOR ALONSO. — Pediría que se diera lectura del proyecto, y si este diera lugar a discusión podría dejarse su consideración para otro día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el presupuesto universitario, vigente el 31 de agosto próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALONSO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Alonso.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 25 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 55 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, Herrera, Hughes, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Suárez.

Faltan:

Sin aviso, los señores Senadores: Demicheli, Gómez, González, González Arce, Ghigliani, Jude, Manini Ríos, Morelli, Puig y Vidal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, remite un mensaje y antecedentes por el que renueva el pedido de venia para destituir al profesor de Educación Física de Canelones, don Raúl Legnani, declarándole incluído en la actual convocatoria extraordinaria."

—A sus antecedentes.

3

El Presidente de la All América Cables remite un telegrama de saludo con motivo de la fecha tradicional de año nuevo.

Léase.

(Se lee):

"Nueva York, diciembre 21 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro.

Montevideo.

En esta época festiva me es sumamente grato desear a usted y a vuestros colaboradores las mayores prosperidades y venturas durante el año nuevo.

Jhon L. Merril, Presidente All América Cables Inc."

(Se continúa dando cuenta):

4

La Comisión de Asuntos Internos informa al Senado en lo referente a la cuestión promovida con motivo de la rendición de cuentas de la Comisión Nacional del Centenario.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha procedido a un detenido estudio de los hechos y circunstancias que motivaron la detención en la Dirección de Divisiones de ese Alto Cuerpo, del expediente de rendición de cuentas de la Comisión del Centenario; de cuyo expediente, llegado a las oficinas del Senado con fecha 1.o de abril de 1933, recién se dió cuenta al señor Presidente de la Asamblea General el día 19 del corriente mes y año.

A los efectos del mejor esclarecimiento de los hechos, vuestra Comisión ha interrogado a todos los funcionarios que, por una u otra causa, pudieran haber tenido intervención en el asunto.

El análisis del desarrollo de los hechos, a través de las informaciones obtenidas, han llevado al espíritu de esta Comisión el convencimiento de que el único responsable de la omisión ocurrida es el señor Subdirector de Divisiones.

Vuestra Comisión ha tenido en cuenta, para formar su juicio, los muchos años que este funcionario ha desempeñado correctamente el cargo que ocupa y las circunstancias especiales de conmoción porque atravesaban las oficinas dependientes del Poder Legislativo al ser disuelto éste.

A pesar de ello, cree esta Comisión que el funcionario aludido no ha demostrado una exacta comprensión del cumplimiento de sus funciones, al dudar si le correspondía hacerse cargo de los referidos documentos, para dar cuenta de ellos en su oportunidad.

También constata vuestra Comisión cierta negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, por parte del señor Subdirector de Divisiones, por cuanto este funcionario retuvo en su poder por tan largo plazo, documentos de carácter oficial, lo que no hubiera ocurrido si hubiera cuidado celosa y prolijamente del cumplimiento de las tareas a su cargo, que le impone, entre otras obligaciones, el contralor de todos los documentos entregados a la Secretaría, así sean destinados a la Cámara de Senadores o a la Asamblea General.

Cree, así mismo, vuestra Comisión, que este funcionario también ha incurrido en negligencia, cuando al apercibirse de que se encontraban en su poder esos documentos, y enterarse del contenido de la nota que los acompañaba, dejó transcurrir tres o cuatro días antes de dar cuenta a la Secretaría de la Asamblea General, para que ésta pusiera en antecedentes al señor Presidente de la omisión en que se había incurrido.

La Comisión consideró también las manifestaciones formuladas por el señor Senador Suárez, referentes al trámite de algunos asuntos, no creyendo oportuno entrar al análisis completo de esta cuestión, por estimar que las medidas adoptadas oportunamente por el señor Presidente del Senado, en uso de sus facultades privativas, subsanaban completamente las deficiencias apuntadas, y daban satisfacción a los deseos formulados por el señor Senador Suárez.

Vuestra Comisión considera que, siendo facultad privativa de la Presidencia del Senado el disponer lo conveniente para el buen funcionamiento de las oficinas, y la aplicación de las meciones disciplinarias que considere necesarias, se permite aconsejar al Senado se adopte la siguiente resolución:

Remítase al señor Presidente del Senado, a los efectos a que hubiere lugar, los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, y el precedente informe.

Sala de la Comisión, a 20 de diciembre de 1934.

Carlos Butler. — Abalcázar García. — Enrique Hughes."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el informe que se ha leído.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Presidencia comunicará mañana el resultado.

5

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Figura en la orden del día, en tercer término, un asunto que dice relación con el mensaje del Poder Ejecutivo, mediante el cual pide la modificación del apartado 4.o del artículo 6.o de la ley sobre Reajuste Económico Financiero, que no hace mucho el Cuerpo Legislativo ha sancionado.

Hago moción, señor Presidente, para que se transfiera al

primer término, a efecto de ser considerado de inmediato. Su solución no es difícil y el interés público reclama cuanto antes su adopción.

Por otra parte, la Comisión dictaminante, a cuyo estudio pasó, lo ha informado en un todo favorablemente. Además, el proyecto a que me estoy refiriendo, debe recibir aprobación de la Cámara de Diputados y ésta celebra hoy su última sesión; de manera que si no lo consideramos enseguida, y también enseguida se lo remitimos a dicha Cámara, quedará por mucho tiempo, pendiente y demorado su despacho con evidente perjuicio de la economía de la ley y del propio país.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con lo expresado y repito, formulo moción en el sentido que he indicado al principio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba, la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el apartado 4.o del artículo 6.o de la ley sobre Reajuste Económico Financiero.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, reduciéndose la lectura al proyecto de ley, porque está repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Antecedentes):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 8 de 1934.

A la Asamblea General:

La Caja Autónoma de Amortización, después de un detenido estudio de las disposiciones sobre reajuste económico y financiero de la ley de 9 de noviembre próximo pasado con el objeto de considerar su aplicación en la parte que concierne a ese instituto, solicita se modifique la disposición contenida en el artículo 6.o

La mencionada disposición establece que el tipo de cambio de la conversión de cambio diferido, en obligaciones de 2.a serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con el Banco de la República, teniendo en cuenta la clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueran contraídas todo sin dejar de considerar cada caso particular, de tal manera que por efecto de esa fijación no se derive para el importador perjuicios o beneficios que no sean susceptibles de justificada previsión.

La Caja Autónoma de Amortización observa justificadamente que si se aplica estrictamente la norma fijada en ese artículo, es decir, estudiar cada caso particular, en forma que no se derive para el importador perjuicios o beneficios, deberá efectuarse un examen de miles de contabilidades y de precios de compra y venta, que requerirá además de un poderoso personal técnico y especializado, una tarea casi imposible de realizar.

Por esas razones, indica la conveniencia de que se modifique ese apartado, limitándose las normas de fijación del tipo de cambio a que el mismo se refiere, únicamente a las clases de artículos importados, al origen de las deudas y a las fechas en que fueron contraídas.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para proponer además de esa modificación, que se incluye en el proyecto de ley adjunto, que el 50 o|o de las utilidades que se obtengan, con la nueva serie de obligaciones amortizables, se destine a afianzar la situación del Banco Hipotecario y a facilitar por lo tanto, el cumplimiento de la ley de 4 de agosto de 1933, que reduce los intereses de los préstamos sobre bienes rurales.

Debe hacerse notar asimismo, que el beneficio que se propone para el Banco Hipotecario, en el proyecto adjunto, no es sino la reproducción de la ya concedida a esa misma institución, por el artículo 20 de la ley de 4 de agosto de 1933, con respecto a las utilidades que obtuviera la Caja Autónoma de Amortización al emitir la primera serie de obligaciones amortizables.

Saludo a esa Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Hacienda.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el apartado 4.o del artículo 6.o de la ley de 9 de noviembre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El tipo de cambio de la conversión del cambio diferido en obligaciones de 2.a serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueron contraídos.

Art. 2.o Destínase al Banco Hipotecario el 50 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan con la nueve serie de obligaciones amortizables a que se refiere la ley de 9 de noviembre de 1934.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 8 de 1934.

CESAR CHARLONE."

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo remite a la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley por el que se modifica el apartado 4.o del artículo 6.o, de la ley de 9 de noviembre de 1934 y por el que también da destino en favor del Banco Hipotecario del 50 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan con la nueva serie de obligaciones amortizables a que se refiere la ley citada.

El primer punto ha surgido respondiendo a un pedido del Directorio de la Caja Autónoma en el sentido de eliminar de la ley la parte final del apartado 4.o del artículo 6.o que dice: "todo sin dejar de considerar cada caso particular de tal manera que por efecto de esa fijación no se derive para el importador perjuicios o beneficios que no eran susceptibles de justificada previsión."

Las dificultades de orden práctico que señala el Directorio de la Caja, para efectuar el examen de miles de casos deben ser motivos suficientes para la modificación propuesta.

Largas tramitaciones o exámenes darían motivos a entorpecimientos y demoras a la emisión de la nueva serie de obligaciones, lo que tendría un evidente inconveniente, tanto del punto de vista del interés particular como del general del Estado.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto que destina al Banco Hipotecario el 50 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan con la nueva serie de obligaciones, no puede ser más oportuna desde que la situación de ese instituto dispensador del crédito real debe ser fortalecida, en forma de que pueda realizar eficazmente la importante función social de dispensador del crédito real.

Por estas consideraciones, que serán ampliadas en el debate en caso necesario, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción, sin modificaciones, del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 19 de noviembre de 1934.

Blas Vidal, miembro informante. — Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

En ausencia del Presidente de la Comisión de Hacienda, doctor Vidal, que debió haber sido miembro informante en este asunto, yo no me creo excusado de dar algunas breves explicaciones sobre el alcance del proyecto en discusión.

Cuando se fijó el tipo de cambio de conversión de cambio diferido, en la ley de reajuste económico y financiero, se dijo que para fijar el tipo de cambio se tendría en cuenta la clase de artículos importados, el origen de las deudas y la fecha en que fueron contraídas, todo sin dejar de considerar cada caso particular, de tal manera que por efecto de esa fijación no se deriven perjuicios o beneficios que no sean susceptibles de modificarse.

Esta última parte del artículo donde dice "todo, sin dejar de considerar cada caso particular", no había sido propuesta por la Comisión. Fué agregada por el Senado, en la discusión del asunto, a propuesta del señor Senador Jude, y se hizo con el objeto de dar mayor seguridad de que los comerciantes no iban a ser injustamente perjudicados al convertir sus cambios en obligaciones, ni iban a obtener lucros ilegítimos en esa operación.

El Senado, sin poder tener un dictamen de la Comisión,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Martes 22 de Enero de 1935 Núm. 8528

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la **Administración: CALLE FLORIDA, 1178**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, nueces, arroz, orejones, yerba en latas, aceitunas, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, cigarros toscanos, cigarrillos, ciruelas, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas, garbanzos, harina, higos en almíbar, jugo de uva, lentejas, mermelada, mostaza, maizola, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos pallares y de manteca, polvo para hornear, pomidoro, pasta de tomate, queso duro, tipo "Chubut" y tipo "Holanda", sardinas, sal fina y zapallo en almíbar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935.
(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón en cajas, alpargatas, bolsitas de azul, agujas para Primus, borceguíes, botines para paseo, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas, brochas para barba, cuchillos, cepillos para dientes, calcetines yerba mate y en colores, cuellos, calentadores, camisetas, creta, escarbadientes, escobas, esponjas, fósforos, hilo para coser, jabón común y tocador, Sapolio, jarritos, mates, madrás, número de bronce, papel higiénico, papel astraza, platos hondos y llanos, pomos de pasta, tazas para barba, zapatillas suela de goma y de tennis, camisetas de verano y sport, franela o moletón, pomada para calzado, servilletas, toallas comunes y para baño, zapatos para señoras, hombres y niños, calzoncillos, cepillos de ropa, camisas de tricolina de color y yerba mate, ligas para hombre, medias, pañuelos de mano y lienzo para sábanas, con destino a Cantinas y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) En.16-295-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1935.
(Cuenta corriente) En.12-246-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comerciantes en general que deben proceder a la reonvación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre cumplieron 2 años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las ingresadas durante el año 1932, así como también las renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Se hallan comprendidas igualmente las mercaderías depositadas en ramblas y dársenas que no hubieren satisfecho los adeudos correspondientes.

Las solicitudes se recibirán en la División Depósitos (Sección Inspección), hasta el 20 de Enero de 1935, acorde con lo estatuído por el artículo 1.o del reglamento de 11 de Julio de 1918. Vencido dicho término se procederá con sujeción a lo dispuesto por el reglamento citado. — Alberto Dutrenit Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.15-288-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

A solicitud de algunos licitantes que consideraron insuficiente el plazo establecido para la apertura de propuestas en el llamado a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, se hace saber a los interesados que la Intervención dispuso que dicho acto se realice el 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas, el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Montevideo, Enero de 1935. — Hugo Vallant, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del *Concejo de* Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy espe-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer a los Institutos de los artículos que a continuación se expresan, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en la siguiente forma:

Artículos para uniformes: 29 de Enero a las 15 horas; vestuario para liberados: 20 de Enero a las 16 horas; artículos para escobería y cepillería: 29 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 (cien) toneladas de "azufre molido" para la fabricación de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), Montevideo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 11 (once) de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.19-361-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSOS

Llámase a concursos de méritos y oposición para la provisión de los siguientes cargos: Profesor Agrario para la Escuela Agrario - Industrial de Florida, Ayudantes Agrarios para las Escuelas de Trinidad y Melo (eventualmente), Ayudante de Laboratorio para la Escuela de Enología de Canelones y Profesor de Instaladores Sanitarios (ingeniero o arquitecto).

El plazo para la presentación de solicitudes en el sellado correspondiente vence el 7 de Febrero próximo, a la hora 11 y 30. Las bases respectivas pueden retirarse en la Secretaría, calle San Salvador 1674. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) En.21-376-v.en.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y 30 a .2 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de 12.700 m.3 en la Planta de combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.14-261-v.en 24.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
AVISO A LOS ACREEDORES

Habiendo sido encomendada a la Contaduría General de la Nación, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1934, la liquidación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, se hace saber a los señores acreedores de esta última dependencia que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la publicación de este aviso, en las oficinas de la Contaduría General de la Nación, calles Colonia y Paraguay. — Juan A. Brescia, Delegado de la Contaduría General de la Nación.
(Cuenta corriente) En.17-305-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25952
Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca





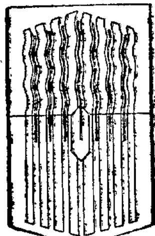
"EL ACERO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-215-v.en.28.

AACTA N.o 26399
Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 26381
Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cía., con domicilio en Clermot - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26402
Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

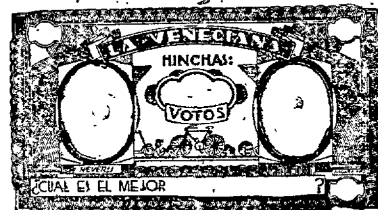


"LA LIRA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26394
Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTI - ARRUGAS"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-167-v.en.25.

ACTA N.o 26362
Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-10793-v.en.28.

ACTA N.o 26393
Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarlle Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26405
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-239-v.en.29.

ACTA N.o 26391
Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA PICHINANGO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26423
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



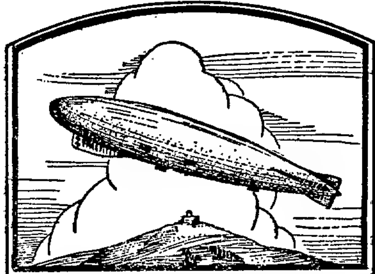
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26398
Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26342
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Soeth, ha solicitado el registro de la marca



"ZEPPELIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-236-v.en.28.

ACTA N.o 26400
Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ludwig Heumann y Co.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.11-195-v.en.28.

ACTA N.o 26347
Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ESCUDO ARMENIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-237-v.en.28.

ACTA N.o 26403
Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Burrell y Company, Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite y acuarela, colores para pintores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 26385
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396
Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

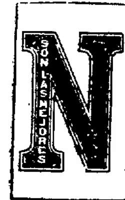
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 26397
Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.



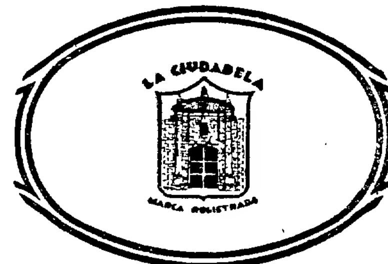
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-173-v.en.26.

ACTA N.o 26413
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-322-v.feb.2.

ACTA N.o 26414
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kirchsbaum y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-323-v.feb.2.

ACTA N.o 26408
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-324-v.feb.2.

ACTA N.o 26418
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Bridge Stone Tire Kabushiki - Kaisha" establecida en la ciudad de Karume (Japón), han solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-319-v.feb.2.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

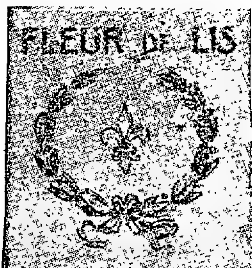
"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

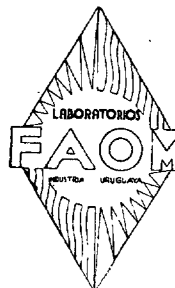


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26409

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412

Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

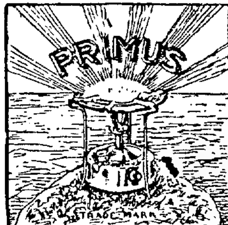
"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-276-v.en.31.

ACTA N.o 26428

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artculos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

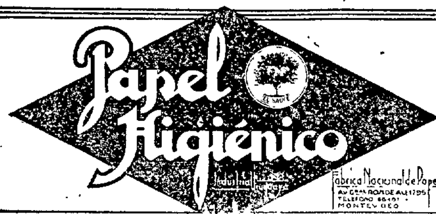
"DIGELAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26420

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación de Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

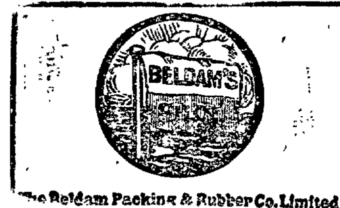
"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26419

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Belgam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-360-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de

metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 540
Montevideo, Enero 8 de 1935. Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123
Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122
Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541
Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125
Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124
Montevideo, Enero 5 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — *Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo* Dumont, Secretario.
$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120
Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118
Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538
Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio inlustrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121
Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la lev de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4119
Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso
Se previene a los interesados que la licitación de la obra "Construcción de la Escuela Industrias de la Construcción" se prorroga hasta el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas la recepción de propuestas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-328-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de tercer grado número 5, de la Capital, ubicada en la calle Guayabo esquina Gaboto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-344-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 317
Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.
Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, *Enero 12 de 1935. — A. de la Sovera.*
(Cuenta corriente) En.15-287-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.
Las propuestas se recibirán el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.
Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados a la carretera de Mendoza a San Antonio, entre los kilómetros 34 y 36.
Apertura de las ofertas: el día 29 de Enero corriente, a las 10 horas.
Pliegos de condiciones e nla Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.12-244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la pavimentación del camino de Rosario a Cardona, en la variante entre el kilómetro 156.850 y la localidad de Cardona.
Pliegos y planos en la Secretaría de la Dirección.
Apertura de las ofertas: el día 31 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.12-245-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO
EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.
Los antecedentes de este asunto se encuentarn en la oficina a disposición de los interesados.
Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COLLAZO, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1387, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 205-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día .. del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio* don JOSE MARIA CESAR, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Mi•

siones 1523, y doña AURORA MARINA FERNANDEZ, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

SUBINSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el Hospital Maciel y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL AGUSTIN OLIVERA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja), y doña ROSALIA CARPINELLI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — María Elena Roubaud, Subinspectora General. (Gratis) 143-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SILHAVY, de 52 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Sarandí 367, y doña HERMINE KRONES, de 44 años, soltera, austríaca, domiciliada en Sarandí 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES OTERO, de 44 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vázquez 1164 (7.a sección), y doña ELOA MEDEIROS MARQUES, de 34 años, soltera, brasileña, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NICOLA LIGUORI, de 20 años, soltero, florista, oriental, domiciliado en Andes 1121, y doña MARIA ANGELICA ZUPPARDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURAÑONA, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaboto 1490, y doña ZAIDA CARDONNET, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Paraguay 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NOGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1222, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BODO, de 37 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Paysandú 1138, y doña TERESA SUSANA FODOR, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Paysandú 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CHONOWSKI, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña GITLA LINKIEWIEZ, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COMBERTACION ADRIAN FLEITAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1540, y doña AGUSTINA CAL BARRIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 216-v.en.25

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1640, y doña CAYETANA AIDA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 217-v.en.25.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1785, y doña IDA FRANCISCA ALFARO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 218-v.en.25.

En el Cordón y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GJALOG, de 30 años, soltero, yugoeslavo, domiciliado en Paysandú 1563 (bis), y doña ADELA SLAMAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Paysandú 1563 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 219-v.en.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SUKIC, de 3? años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña JULIA FICZKO, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMELO LAGO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1888, y doña SARA ANGELICA C. ANDRADE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.25

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO GALLI, de 26 años, soltero, decorador, italiano, domiciliado en Colón, y doña AMALIA RUFINA COCINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.28.

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LUIS VENTURINI BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN CHIOZZONE COPPOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.28.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DELLE ONDE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANA MARIA BORGO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NOVASCO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Colón, y doña TERESA VIGNOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 209-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SABINO AYALA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Barrozo sin número, y doña RAMONA VIOLETA SALERNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVAS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Escocia 2197, y doña ANTONIA FRAGA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Escocia 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 245-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO INOCENCIO SIERRA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 1888, y doña ENILDA PUÑALES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 246-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAIÑO, de 21 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mataojo 1988, y doña MARIA FACAL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Mataojo 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 247-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHAVES, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olmedo 30, y doña JULIA CASTRO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Olmedo 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado. Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 248-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CABRERA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plata 2279, y doña GENOVEVA GARCIA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 249-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MORALES, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 15 b., y doña MARIA DELIA MENA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 15 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.

(Gratis) 250-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO GONZALEZ VIDELA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña AMELIA LAROSA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 251-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO TAPPA, de 23 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Mariano Estapé 25, y doña ESCILDA ALVAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Piñeyrúa 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 252-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN BOBADILLA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 14, y doña TEODORA MARIA ELENA TRUJILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 260-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3662, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 222-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAMILO BOZZOLO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3229, y doña MARIA DELIA JAUREGUI, de 21 años, soltera, orienta. domiciliada en Ricardo Palma 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 226-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FAZAKAS, de 35 años, soltero, curtidor, húngaro, domiciliado en Osvaldo Cruz 5106, y doña CAROLINA VANTUCH, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Osvaldo Cruz 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESQUIVO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 26, y doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ, de 44 años, soltera, oriental domiciliada en Víctor Manuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 193-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLA, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 4961, y doña ANITA TERESA ALBINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, columna 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

2.00 184-v.en.22.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO ROMANIUK, de 27 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Garibaldi 2057, y doña FRANCISCA CORBO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Aregrich 58. sa 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 255-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Kock 73, y doña JUANA ELIDA GOMEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 256-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VICTOR GIOSCIA, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gaboto 1341, y doña AMALIA A... 10, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 257-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 2810, y doña MARIA ANGELICA FUSARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 223-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3228, y doña LILIA MAYMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 224-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago sabed: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BONINO, de 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Mercedes 1532, y doña ROSA EIRIZ, de 29 años, soltera, española domiciliada en Leandro Gómez 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CASTILLO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Lucas Piriz 101, y doña PIEDAD TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BOIALLIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 249, y doña ARAXI KALLAJAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 227-v.en.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN BEROBIDE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ARMINDA ELOISA PALACIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SAEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 433, y doña MARIA CELIA GARCIA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Holanda 206

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSCAR OROSMAN OLIVERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4265, y doña MAXIMA MARGARITA CABRERA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Bogotá sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.23.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUZARDO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 228-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GILLESPIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1148, y doña MARIA JULIA MONESIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CENTURION GIUFFRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 923, y doña TULIA ESTHER ARJONA DARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEL LUIS MIGUEL JOHNSTON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1995, y doña MARIA LUISA QUINTEROS, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 262-v.en.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MESSONE, de 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 1740, y doña ISABEL MERLOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMILIANO GARRIDO, de 2? años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en La Paz 2181, y doña LAUREANA SANTA MUNIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL AMATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1061, y doña MARTHA MANUELA MONTANER, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Defensa 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO BOTTARO, de 36 años, soltero, médico oriental, domiciliado en Uruguay 1316, y doña ALICIA ESTHER TOBLER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOAQUIN GUILLERMO LUGEA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1389, y doña ANA ELDA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDWIN FULLER, de 33 años, soltero, contador, inglés, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ELENA FERNANDEZ RIBEIRO, de 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO ELHORDOY, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña LEONOR JULIA RIZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.28.

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña CAROLINA FEDELICH, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.28.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ANTUÑA GADEA, de 36 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en avenida Italia 15, y doña DELFINA LAURA FREIRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO DIAZ, de 39 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado en Cortinas 15, y doña CORINA ACEVEY, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en G. Ramírez 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAMALBIDE, de 40 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1209, y doña MARCELINA RIVERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 214-v.en.24.

En Montevideo y en día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CONRADO SIVORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Constitución 2247, y doña JOSEFA PIÑEIRO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en José E. Culta 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 234-v. en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SANTIAGO PEREYRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2375 ,y doña IRMA VICTORIA AGUIRRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CESAR BARBEROUSSE, de 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña LILA BLANCA BALATTI AICARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935 ,a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SOUTO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Municipio 2264, y doña MARIA LORENZO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MAXIMO ESPONDA IRALDE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2358, y doña ESTHER PINTOS HELGUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de 1año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIED SCHNEIDER, de 29 años, soltero, empleado, autríaco, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña LIESELOTTE KLEIN, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Guaviyú 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALMIÑANA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2118, y doña MARIA CRUZ ZUÑIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cagancha 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRIECCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 2365, y doña ISOLINA PULEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FERNANDEZ CHAVES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 1974, y doña MARIA ANGELICA TIZZE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIRICO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2407, y doña AIDA PALMIRA PEREYRA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cufré 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 179-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIMELFARB, de 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en Porongos 2314, y doña GENIA FEIGA FELDMAN, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC LANGSNER, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Concepción Arenal 1847, y doña FANNY FRIZMAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Concepción Arenal 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NAPOLI, de 24 años, soltero, mecánico ,oriental, domiciliado en Victoria 2022, y doña CONSUELO DEL PILAR DEL ORRIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BLAS FERREIRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2004, y doña ACACIA BLANCA DE SOUZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRAWEHL, de 22 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Buenos Aires 535, y doña ROSA BLANCA STURZENEGGER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR CUADRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1318, y doña EMMA ETCHART, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Pilar Costa 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE CABRERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 5221, y doña EUSEBIA ANGELA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 5221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AUGUSTO VERISIMO DE BARROS, de 25 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Cuchilla Grande 1951, y doña ELISA BUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALLINAL HEBER, *de 25 años, soltero, abo*gado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 995, y doña ELVIRA ALGORTA SCREMINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larañaga 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 259-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODESEDA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Rozas 4175, y doña ANTONIA NUÑEZ TAIBO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rozas 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 10, y doña GILDICA PALACIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRUDENCIO LAGUARDIA, de 30 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ITALA FRANCISCA BIANCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4061, y doña AMALIA PANCELA FERRANDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 26, y doña HILDA ROSA BALLERIO LANZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON PAIS, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1842, y doña MANUELA LAMAS, de 38 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 213-v.en.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOR HELGE JOHANSON, de 39 años, soltero, electricista, sueco, domiciliado en General Prim 3067, y doña TERESA MADEIRA, de 14 años, soltera, española, domiciliada en General Prim 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y otros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. C.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier: por el Sur, con Arturo Melgar: por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruggero o Roggiero o Rollé o Manuela Mauricia Royeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Cruces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-260-v.en.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí dictado en los autos caratulados "Luis Saúl Maggi contra María Paulina Lavagnino. Divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes maritales del esposo don Luis Saúl Maggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 En.11-220-v.en.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.12-153-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simson Simsilevich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adélaida Tollis Couderc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-257-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Sánchez de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.10-258-v.en.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco". se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Nov.3-9153-v.nov.26. En.10-v.feb.4. My.2-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán: al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.19-373-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Tex, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.14-264-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 En.12-242-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Redolinda Pereira de Fierro o Dionisia Redolinda Pereira o Dionisia Redolinda Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 En.17-317-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.

$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Olaechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.19-366-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Franzosi o Angel Fransoci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.75 En.15-268-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lorenzo o Lorenzo Tubone o Tubone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento y dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Sauce, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$5.50 En.14-265-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolo o Manolo Abreu, Agueda Abreu de Carreño, Celestina Abreu de Maciel y Felicia Abreu de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Pando, Diciembre 27 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 En.18-335-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, don Alberto C. Boga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1934. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 En.11-215-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Luciana Lorenzo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.18-342-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.16-299-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Palmira Forischi de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.12-251-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureana Robaina de González y Dominga o Dominga Laureana González de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Enero 2 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.11-222-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiliándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 En.18-333-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRI-[illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.3-93-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lorenzo Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 En.18-331-v.en. 29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca María Sorín de Pessolano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 En.18-330-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Rizzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 En.14-259-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José Diciembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José Octubre 30 de 1930 — V. T. Caputi Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov 26 Dic.31-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Matturo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Childe, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-308-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Alfredo Leites y de doña María Antonia Leites, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-307-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ocaño de Ocaño, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-309-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934 — Julio Maia Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

HUGO F. MENEGUZZI

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictado en autos "C. H. con J. B., por cobro ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas, en el local de la avenida Garzón 1903, se rematarán al contado y al mejor postor, los siguientes objetos: 21 mesas, 46 sillas, una radio, una máquina café, una estantería, 7 fuentes, 22 platos, 3 soperas, 45 tenedores, 36 cucharas, un reloj pared, 4 perchas, 12 cuchillos, 2 cucharones, 2 jarras, una vitrina, un mostrador mármol, una pirámide, una reja madera, un foco 2 plafones. Han sido tasados dichos objetos en $ 250.00. Están en exhibición desde el día anterior a la venta. Ha sido habilitado el feriado y los autos que se decretan se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón. Artes 1875. — Martillero Hugo F. Meneguzzi. — Colón, Enero 15 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$10.80 En.17-311-v.en.27.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.332.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.195, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 3484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Camilo Rossel; por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arrimos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. [illegible] Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.en.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giulfo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, *teniendo 10* metros 91 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal;

11 metros 4 centímetros al Nordoeste, lindero con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.

$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "Eulogia Castro de Ares con Ricardo Ares. Divorcio unilateral", se rematará el lunes 28 del corriente, a las 16 horas, todos los animales y muebles existentes en el tambo ubicado en la calle Canelones 1608, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos.

$5.00 En.16-291-v.en.26.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago E Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguientes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna; 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín: 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514: 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80 - 3 - 34.

$84.00 En.10-193-v.en.26.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes. 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri"; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora, 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie" cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P." 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo marca "Browner", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea" de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 80 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson" de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby" doble faetón, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.300 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 2 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford" empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.650, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 52.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste frente a la calle Estomba distando su punto medio 37.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.60 En.5-84-v.en.22.

JOSE S. PICCARDO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan L. Sattamino contra Pedro Armada, por embargo, se hace saber que el día sábado 26 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4120, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil, a la venta a martillo, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes objetos: 1 aparato receptor de radio marca "Clarion", avaluado en $ 90.00; 9 plafones armadura y globo de cristal, avaluados en $ 3.00 cada una; una

araña sin tulipanes, en $ 6.00; una araña con tulipanes, en $ 7.00; 6 globos para plafones, en $ 2.00 cada uno, debiendo el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el importe de la compra. Se hace saber igualmente que a los efectos de este remate se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 En.15-271-v.en.25.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "Antonio Dodera. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el local donde se hallan depositados, calle General Flores número 701, de los siguientes bienes: Una sierra sinfín, 70 centímetros, Esfordia número 1451; un cepillo Esfordia, 60 centímetros, número 7810; una garlopa Kirghner número 39565; un trompo Kirghner número 42113; una espigadora Nobel número 6363, una escopleadora a cadena Esfordia, Z K S E|2; una escopleadora a mecha número 34; una taruguera número 7296; una ligadora número 20, una sierra circular número 770, una sierra circular número 9220, una esmeril número 677, un motor Marelli 7 HP número 30839, un motor tipo D 50, 5 HP, número 976910; un motor Siemens-Schuckert 1 HP, número 2130996; un motor tipo D. 20|4, 2 HP, número 1019742; un motor tipo D 20|4, 2 HP, número 1019749; un motor tipo D 20, 2 HP, número 935686; un motor Siemens-Schukert, 3 HP, número 2152871 y un camión "Ford" número A 4-159, padrón A 405; cuatro transmisiones con soportes y poleas, cuatro resistencias, cuatro hojas de sierras circulares, cinco bancos de carpintero, una caladora desarmada, cuatro correas, una prensa grande y un extinguidor de incendio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su compra; B) Que los bienes deberán ser retirados a las 24 horas de la fecha del remate; C) Que los bienes a venderse se hallan expuestos en el local donde se hallan depositados, mencionado precedentemente. Habilitado el feriado mayor. — Las Piedras, Enero 14 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

26.30 En.15-286-v.en.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 21 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$27.15 En.8-127-v.en.24.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMAT EJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 En.5-74-v.en.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiárea, lindando: al Norte, Hermenegildo T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande; C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En.10-139-v.en.26.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. *Se previene que el mejor postor deberá* oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación; 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Convenio. — Entre el señor Tomás F. Benvenuto, establecido con casa de comercio en la avenida Agraciada número cuatro mil ciento trece, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que suscriben, han convenido en el siguiente concordato de liquidación, para el pago de sus respectivos créditos, concordato concertado de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis: Primero: El señor Tomás F. Benvenuto entregará al liquidador, a que se hará referencia, todos sus bienes, mercaderías y derechos que constituyen el activo, según inventario - balance, a que también se hará referencia, a fin de que dicho liquidador proceda a la liquidación total de dichos bienes. Segundo: El producto de la liquidación se aplicará al pago de los créditos contra dicha firma, según el orden y preferencias que legalmente correspondan. Tercero: Se nombra para dirigir e intervenir en la liquidación de todo el activo de la firma deudora al señor José Antonio Praderio, con todas las facultades que establece la ley citada de 1926, pudiendo también cobrar y percibir los créditos a favor de la firma deudora. Queda facultado dicho liquidador para concertar la venta en block del establecimiento de la firma deudora por el precio global o a inventario y en las condiciones que estime convenientes, otorgando las respectivas escrituras de venta o transferencias. Cuarto: La liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, que el Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial podrá prorrogar, y cuyo plazo se contará desde la fecha en que sea ejecutable este concordato, debiendo el liquidador nombrado hacer los pagos de los créditos preferentes, por su orden, y prorrateando el remanente de los fondos entre los acreedores. Quinto: Para determinar los privilegios y fijar los créditos ilíquidos o todas las dudas que surjan sobre modificación e inclusión de éstos, preferencia y cualquier derecho especial que se alegue, deberá estarse, por los interesados, a la resolución fundada de la Liga de Defensa Comercial, la que resolverá previo dictamen de sus abogados, y a cuya decisión deberán ajustarse las partes. Sexto: Realizada la liquidación y una vez cubiertos los créditos de pago preferentes y prorrateado el remanente entre los acreedores simples, el liquidador deberá dar cuenta a la Liga de Defensa Comercial y los acreedores otorgarán al señor Tomás F. Benvenuto, carta de pago, *toda vez que la liquidación hubie*re cubierto un cincuenta por ciento del pasivo total adeudado. En caso contrario, el

deudor se obliga a firmar a cada acreedor carta de adeudo por el saldo hasta cubrir dicho porcentaje, aceptando desde ya el saldo que arroje la cuenta del liquidador, que se tendrá como justificativo, que de acuerdo con esta cláusula quede a favor de los acreedores. Séptimo: Habiéndose efectuado un inventario - balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, los acreedores eximen al liquidador de la presentación del nuevo balance a que se refiere el artículo catorce de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, debiendo servir dicho balance de base para la liquidación, cuyo balance se agrega en resumen al presente convenio, debiendo el original que obra en las oficinas de la liga de Defensa Comercial, tenerse como integrante del mismo. En consecuencia, los acreedores renunciau a la oposición por diferencias, a que se refiere el artículo quince de la citada ley. Octavo: A su vez el liquidador renuncia a la práctica de nuevo balance para la recepción del activo, del que se da por recibido conforme al citado balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Noveno: La firma deudora se obliga a obtener la conformidad de todos sus acreedores de este convenio o a presentarlo a homologación, según los procedimientos señalados en la mencionada ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis. Décimo: Este convenio empezará a ejecutarse inmediatamente que tenga la mayoría legal para la homologación, sin perjuicio de iniciarse los trámites para esto, si fuera necesario, en cuyo caso no se practicará pago alguno antes de que se obtenga la homologación. — Montevideo, Octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro. — Tomás F. Benvenuto. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta este convenio en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 6.060.48. — Santiago Bonsignore, $ 275.00. — Bonomi Hermanos y Compañía, $ 213.87. — Crespi Hermanos, $ 424.78. — D. Mantero y Compañía, $ 970.00. — Montans Hermanos, $ 24.00. — Juan Pons, $ 174.15. — Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 70.40. — Ernesto Quincke, S. A., $ 813.72. — José Segade, $ 182.70. — Sagredo y Compañía, $ 290.95. — Sala y Compañía, $ 587.03. — Sociedad Tubos Mannesman, $ 221.96. — Soza Ponce Hermanos, $ 200.00. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 1.354.94. — Francisco Vilaró, $ 2.557.84. — Molinos Podestá, S. A., $ 24.15. — Total: $ 14.945.97. — Por la Liga de Defensa Comercial: José L. Helguera, Presidente. — Carlos A. Vilaró Rubio, Secretario. — F. R. Casabó, $ 93.48 — Ramón Casabó, $ 62.30. — G. Cossio, $ 26.45 — Croce Hermanos, $ 68.55. — Méndez Hermanos, $ 24.70. — E. Lustrino e Hijos, $ 82.68. — Salvador Rama, $ 68.87. — Brenner Rossat, $ 585.72. — E. Fontana $ 70.00. — Juan Susena, $ 492.46. — Por la sucesión Teodoro Zambra: E. M. Cobo, pesos 985.57. — Castro y Cía. Ltda., $ 69.62. — Pp. S. A. Calera de los 33: Julio S. Haurie, $ 589.20. — F. Petraglia, $ 35.75. — Ambrosio Risso, $ 1.00. — Villemur Hermanos $ 320.00 — José Di Candia, $ 13.80. — Pp. Pedro Ferrés y Compañía: Juan Puyol, pesos 1.316.76. — Gilberto Corradi y Compañía, $ 60.98. — Pedro Lescuolle, $ 400.00. — Pp. Juan B. Queirolo: Francisco R. Queirolo, $ 123.84. — Banco de Londres y América del Sud, $ 1.320.45. — Bernardo Vallone, $ 96.10. — J. Fábregas y Compañía, $ 146.00. — Salvador Torres (hijo), $ 40.00. — Arnoldo Gaggero, $ 197.10. — Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyantorg", $ 300.00. — Andrés Podestá, $ 1.031.26. — Domingo Laralde, $ 557.14. — Por Sucesión Carlos A. Podestá: Héctor F. Podestá, $ 250.00. — Juan B. Etchegoyen, $ 244.74. — Con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y por ante el escribano Octavio Larocca, se protocolizó este concordato.

$62.30 En.17-304-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.

$5.00 En.17-321-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano - Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 44.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 4 de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Secretario.

$6.00 En.16-301-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora" sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsieren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

[illegible] h.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1935

$9.00 En.11-223-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.

$5.00 En.11-234-v.en.30.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las 11 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$14.40 En.14-274-v.en.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Cuenta de ganancias y pérdidas. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 En.14-275-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Josús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M. Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad; en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo.

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo. Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5 00 En.9-151-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. $15.60 En.10-194-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para consiedrar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades: 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1935 — Juan Cervini. Secretario.

$13.65 En.12-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez. — Alonso y Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babio, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.8-128-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y. Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Enero 8 de 1935 — Jose Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos", con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934 — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artin Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.

$5.00 En.11-224-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avrámikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulín, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos R.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.
$5.00 En.9-162-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.
$5.00 En.12-243-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en nuestro local social, Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
$5.25 En.11-219-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.
$5.00 En.11-230-v.en.30.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado corriente Enero. — El Secretario.
$6.00 En.14-273-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.
$5.00 En.4-48-v.en.23.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.
$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.
$5.00 En.3-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83-076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.
$5.00 En.5-85-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.
$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres", ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.
$.500 En.3-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad, en la calle Reconquista 349. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.
$5.00 En.14-278-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.

$5.00 En.15-279-v.feb.4.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en la calle Piedras 419 (escritorio 10), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondiente a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de Enero corriente. — El Liquidador.

$9.00 En.16-292-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company. S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company

$5.00 En.5-78-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

$9.00 En.18-338-v.en.29.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un, de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

Los accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 26 a las 19 horas. La asamblea reunida por esta segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes.

$9.00 En.16-329-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Antonio Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.

$5.00 En.17-310-v.feb.5.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Molinos y Graneros del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio deberá realizarse el día 6 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso), en Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de arbitrios para consolidar la situación de la Sociedad o liquidación de la misma. Elección de Comisión Liquidadora y establecimiento de sus facultades. Forma de liquidación. Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán concurrir a los escritorios de la Sociedad a fin de presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos que corresponde al accionista.

$10.50 n.19-360-v.en.30.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 1.o de Febrero, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 30 de Enero corriente, a las 18 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$13.50 En.21-367-v.en.31.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

40.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día martes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Arturo Davie, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-374-v.en.29.

MALTERIA NACIONAL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad co nel artículo 42 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designar por el Presidente dos de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico y fijación de sus honorarios; 3.o Elección de tres titulares del Directorio; 4.o Designar dos de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 5.o Designar a un accionista para Síndico titular y a un suplente.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Enero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — El Directorio.

$12.60 En.21-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para la contratación del servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del **Ejército y la Marina, durante el al 1935, de** acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1935.

(Cuenta corriente) En.22-382-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir *315.400 kilos de* **pan y 105.350** kilos de galleta para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1935.
(Cuenta corriente) En.22-383-v.feb.1.o.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Visto este sumario instruído en razón de haber denunciado el empleado de la Dirección de Comunicaciones, don E. Musso, ante dicha oficina, las piezas recomendadas números 581 y 583, procedentes de Italia y consignadas al señor Franco Di Silva, con domicilio en Montevideo (casilla de Correos número 765), por sospechar que su contenido esté sujeto al pago de derechos aduaneros.

Resultando: que practicada la apertura e inventario de las "piezas" denunciadas, se constató el contenido de un kilo y medio de carpetitas de hilo con un valor de cinco pesos. Que practicada la liquidación correspondiente, según constancia de fojas 4 vuelta, adeudan por derechos de aduana, etc., $ 4.77; y

Considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en las diligencias de fojas 2 y 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley número 6839 sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la preceptuada ley número 6839, 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citada.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de las "carpetitas" de referencia que contienen las "piezas" de que se trata, las que serán entregadas al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al monto que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta, cuya multa será adjudicada al denunciante, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, así como lo que éste solicitare.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes póngase en conocimiento de la Dirección de Comunicaciones y con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) 394.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central los siguientes artículos: carbón, aves, verduras y huevos, pan y galleta y fideería y molino desde el 1.o de Marzo de 1935 al 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 1.o de Febrero próximo, a la hora 9, carbón, y a la hora 10, aves, verduras y huevos, y el día 2 del mismo mes, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) En.23-389-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

Eugenio Sacarelo y Fuentes, de nacionalidad uruguayo y domiciliado en la casa de la calle Treinta y Tres número 1324, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra intitulada "La Perención de la Instancia", de la cual se declara autor. Al efecto, acompaña dos ejemplares impresos de la mencionada publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.22-380-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26410

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26429

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, partalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

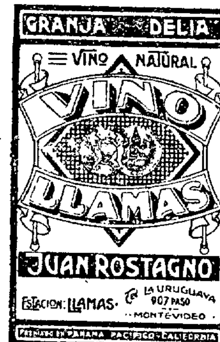
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DAGGETT & RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para protejer y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampóo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-403-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4133

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapón elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-404-v.feb.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUISMUNDO RICARDO LAVICKA VON ELSTEN, de 31 años, soltero, ingeniero, león, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña BLANCA ROSA GARBARINO BASCAIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 268-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JOSE DE LA FUENTE, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en

Vázquez 1535, y doña BLANCA ORFILIA DENTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "inextremis" don URBANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2213, y doña REGINA ROCCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 266-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en La Paz 1937, y doña DOLORES REY, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crescí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.22-381-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de José Antonio Agosto y Francisca Merklen de Agosto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 15 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.22-390-v.feb.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, la frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$50.40 En.22-408-v.feb.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Grondona Juan G. contra González y Sosa. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuetro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica", en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Willíman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado; designación de tres Directores y tres suplentes; designación de Síndico suplente y fijación de la remuneración del titular.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de las mismas tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — El Directorio.

$8.25 En.22-392-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Aeroposta Uruguaya S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Caja	$	159.30
Terrenos: Campo de Aviación de Pando	"	62.501.35
Muebles y útiles	"	1.00
Ganancias y pérdidas ..	"	7.356.30
Gastos de organiazción .	"	3.251.29
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	"	40.000.00
Accionistas	"	98.800.00
Estudios y trabajos preliminares	"	47.963.29
Títulos en cartera	"	1.969.35
Títulos depositados en fiana	"	1.969.35
Estaciones radiotelegráficas	"	5.253.22
Casas de material	"	2.350.00
Societé Generale D'Aviatión	"	4.602.43
	$	276.176.88

Pasivo

Acreedores varios		34.138.52
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	"	40.000.00
Capital suscripto	"	200.000.00
Fianaz otorgada en títulos	"	1.969.35
Reserva estatutaria ...	"	69.01
	$	276.176.88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

238. — $ 6.00.

Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A.

Balance general practicado el 30 de Junio de 1933

Activo

Propiedad S. Martín 2390	$	47.000.00
Refacción propiedad (mejoras)	"	49.137.96
Construcción depósito ..	"	3.239.96
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, animales y arreos y muebles y útiles	"	233.848.56
Envases, cajones, casilleros, materias primas y mercaderías generales .	"	260.467.49
Varias cuentas deudoras.	"	96.436.60
Caja	"	542.97
Deudores varios	"	41.867.04
Acciones en garantía ...	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	11.700.00
Pérdidas y ganancias ..	"	18.884.46
	$	813.125.04

Pasivo

Capital autoriazdo	$	600.000.00
Hipoteca B. Hipotecario..	"	15.888.35
Varios acreedores	"	20.080.73
Obligaciones a pagar	"	67.755.92
Varios Bancos	"	45.903.92
Valores depositados ...	"	50.000.00
Dividendo (saldo)	"	1.407.00
Fondo de reserva	"	12.089.12
	$	813.125.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

208. — $ 6.40.

Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de Setiembre de 1933

Activo

Propiedad S. Martín 2390	$	47.000.00
Refacción propiedad (mejoras)	"	49.137.96
Construcción depósito ..	"	3.239.96
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, animales y arreos y muebles y útiles	"	233.868.56
Envases, cajones y casilleros	"	237.728.73
Varias cuentas deudoras.	"	158.952.43
Acciones en garantía ...	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	11.700.00
Caja	"	416.39
Varios deudores en cuenta corriente	"	41.299.96
	$	833.343.99

Pasivo

Capital autoriazdo	$	600.000.00
Hipoteca B. Hipotecario.	"	17.440.07
Acreedores varios	"	17.178.00
Bancos varios	"	35.789.29
Obligaciones a pagar ...	"	90.062.41
Mercaderías generales ..	"	9.378.10
Valores depositados ...	"	50.000.00
Dividendo (saldo)	"	1.407.00
Fondo de reserva	"	12.089.12
	$	833.343.99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

209. — $ 6.40.

Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 31 de Diciembre de 1934

Activo

Propiedad S. Martín 2390	$	47.000.00
Refacción propiedad (mejoras)	"	49.137.96
Construcción depósito ..	"	3.239.96
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, animales y arreos y muebles y útiles	"	232.940.47
Envases, cajones y casilleros	"	237.304.05
Varias cuentas deudoras .	"	201.027.05
Acciones en garantía ..	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	11.700.00
Caja	"	342.73
Varios deudores en cuenta corriente	"	52.030.44
	$	884.722.66

Pasivo

Capital autoriazdo	$	600.000.00
Hipoteca B. Hipotecario.	"	17.440.07
Acreedores varios	"	15.716.82
Bancos varios	"	30.523.58
Obligaciones a pagar ...	"	89.438.00
Mercaderías generales ..	"	68.108.07
Valores depositados ...	"	50.000.00
Dividendo (saldo)	"	1.407.00
Fondo de reserva	"	12.089.12
	$	884.722.66

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

210. — $ 6.40.

Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 31 de Marzo de 1934

Activo

Propiedad S. Martín 2390	$	47.000.00
Refacción propiedad (mejoras)	"	49.137.96
Construcción depósito ..	"	3.239.96
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, animales y arreos y muebles y útiles	"	232.392.83
Envases, cajones y casilleros	"	237.019.20
Varias cuentas deudoras..	"	255.646.43
Acciones en garantía ...	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	11.700.00
Caja	"	693.36
Varios deudores en cuenta corriente	"	56.821.31
	$	943.651.05

Pasivo

Capital autoriazdo	$	600.000.00
Hipoteca B. Hipotecario.	"	17.440.07
Acreedores varios	"	10.256.82
Bancos varios	"	30.673.93
Obligaciones a pagar ...	"	79.219.34
Mercaderías generales ..	"	142.564.77
Valores depositados ...	"	50.000.00
Dividendo (saldo)	"	1.407.00
Fondo de reserva	"	12.089.12
	$	943.651.05

V.o B.o: Inspección Genera de Bancos y Sociedades Anónimas.

211. — $ 6.40.

International Harvester Export. Company Montevideo

Resumen demostrativo de saldos al 31 de Marzo de 1934

Deudores

Cuentas generales varias	$	281.145.27
Mercaderías	"	931.507.84
Enseres	"	23.950.85
Deudores varios	"	467.897.99
Bancos y caja	"	170.895.96
Títulos	"	6.805.60
	$	1.882.203.51

Acreedores

Cuentas generales varias	$	613.316.04
International Harvester Export C.o Chicago —Cuenta corriente .	"	690.630.29
International Harvester Export Co. Chicago —Cuenta capital ..	"	550.456.45
Reservas	"	27.800.73
	$	1.882.203.51

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

247. — $ 4.80.

International Harvester Export. Company Montevideo

Resumen del activo y pasivo al 30 de Junio de 1934

Activo

Mercaderías	$	538.007.73
Enseres	"	18.628.84
Deudores varios	"	457.366.96

Bancos y caja	" 47.811.92
Cuentas generales varias	" 156.452.01
	$ 1.218.267.45

Pasivo

Casa matriz	$ 539.944.94
Capital	" 550.456.45
Reservas	" 39.820.25
Cuentas generales varias	" 88.045.81
	$ 1.218.267.45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

248. — $ 4.00.

International Harvester Export. Company Montevideo

Resumen del activo y pasivo al 30 de Setiembre de 1934

Activo

Mercaderías	$ 622.448.95
Enseres	" 18.580.64
Deudores varios	" 449.659.73
Bancos y caja	" 2.160.71
Cuentas generales varias	" 205.341.72
	$ 1.298.191.75

Pasivo

Casa matriz	$ 49.663.77
Capital	" 550.456.45
Reservas	" 39.820.25
Cuentas generales varias	" 658.251.28
	$ 1.298.191.75

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

249. — $ 4.00.

International Harvester Export. Company Montevideo

Resumen del activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1934

Activo

Mercaderías	$ 934.516.37
Enseres	" 19.290.22
Deudores varios	" 890.248.54
Bancos y caja	" 4.978.59
Cuentas generales varias	" 321.069.82
	$ 2.170.103.54

Pasivo

Casa matriz	$ 384.178.71
Capital	" 550.456.45
Reservas	" 39.660.18
Cuentas generales varias	" 1.195.808.20
	$ 2.170.103.54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

250. — $ 4.00.

Clausen y Cía. Ltda.

Balance de concentración al 30 de Setiembre de 1933

Activo

Bienes raíces	$ 110.000.00
Máquinas e instalaciones.	" 118.336.09
Marcas y privilegios ...	" 10.000.00
Valores en títulos	" 100.00
Muebles y útiles	" 10.066.16
Caja	" 17.99
Varios deudores	" 27.755.21
Documentos a cobrar en cartera	" 5.893.84
Mercaderías, materias primas, etc.	" 21.055.02
Intereses y anticipos	" 1.423.15
Ganancias y pérdidas ...	" 3.849.18
Documentos a cobrar descontados	" 7.359.57
Deudores por consignación	" 7.090.86
Valores depositados en garantía	" 9.600.00
	$ 332.547.07

Pasivo

Hipotecas	$ 67.678.12
Cuentas corrientes bancarias	" 4.688.23
Valores a pagar	" 43.415.28
Acreedores comunes	" 72.715.01
Capital integrado	" 120.000.00
Conformes descontados ..	" 7.359.57
Mercaderías dadas en consignación	" 7.090.86
Depositantes de valores en garantía	" 9.600.00
	$ 332.547.07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

253. — $ 8.00.

Clausen y Cía. Ltda.

Balance de concentración al 31 de Diciembre de 1933

Activo

Bienes raíces	$ 110.000.00
Máquinas e instalaciones.	" 118.296.79
Marcas y privilegios ...	" 10.000.00
Valores en títulos	" 100.00
Muebles y túiles	" 10.031.16
Caja	" 19.58
Intereses y descuentos ..	" 1.624.86
Mercaderías, materias primas, etc.	" 21.553.46
Documentos a cobrar en cartera	" 5.906.84
Gastos generales	" 1.711.13
Varios deudores	" 28.224.81
Ganancias y pérdidas ...	" 3.828.06
Documentos a cobrar descontados	" 6.279.85
Deudores por consignación	" 4.277.36
Valores depositados en garantía	" 9.600.00
	$ 331.453.90

Pasivo

Hipotecas	$ 67.613.28
Cuentas corrientes bancarias	" 4.489.60
Valores a pagar	" 41.559.56
Acreedores comunes	" 67.018.30
Ventas	" 4.461.85
Alquileres	" 480.00
Explotación de glucosa ..	" 5.163.40
Fabricación por cuenta de terceros	" 510.70
Capital integrado	" 120.000.00
Conformes descontados ..	" 6.279.85
Mercaderías dadas en consignación	" 4.277.36
Depositantes de valores en garantía	" 9.600.00
	$ 331.453.90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

254. — $ 8.00.

Clausen y Cía. Ltda.

Balance de concentración al 31 de Marzo de 1934

Activo

Bienes raíces	$ 110.378.06
Máquinas e instalaciones.	" 118.296.79
Marcas y privilegios ...	" 10.000.00
Valores en títulos	" 100.00
Muebles y útiles	" 10.031.16
Caja	" 160.02
Intereses y descuentos ..	" 5.215.91
Mercaderías, materias primas, etc.	" 22.513.53
Documentos a cobrar en cartera	" 4.625.49
Gastos generales	" 2.865.79
Varios deudores	" 26.630.22
Ganancias y pérdidas ...	" 3.828.06
Documentos a cobrar descontados	" 6.527.15
Deudores por consignación	" 4.277.36
Valores depositados en garantía	" 9.600.00
	$ 335.049.48

Pasivo

Hipotecas	$ 68.003.04
Valores a pagar	" 42.423.80
Varios acreedores	" 66.687.63
Ventas	" 9.226.93
Alquileres	" 960.00
Explotación	" 5.480.85
Fabricación por cuenta de terceros	" 1.661.62
Cambios	" 201.10
Capital integrado	" 120.000.00
Conformes descontados .	" 6.527.15
Mercaderías dadas en consignación	" 4.277.36
Depositantes de valores en garantía	" 9.600.00
	$ 335.049.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

255. — $ 8.00.

Clausen y Cía. Ltda.

Balance de concentración al 30 de Junio de 1934

Activo

Bienes raíces	$ 110.378.00
Máquinas e instalaciones.	" 118.296.79
Marcas y privilegios ...	" 10.000.00
Valores en títulos	" 100.00
Muebles y útiles	" 10.031.16
Caja	" 21.66
Intereses y descuentos ...	" 6.236.39
Mercaderías, materias primas, etc.	" 23.764.37
Documentos a cobrar en cartera	" 4.645.68
Gastos generales	" 4.604.06
Varios deudores	" 26.895.17
Ganancias y pérdidas ...	" 6.646.84
Documentos a cobrar descontados	" 5.412.06
Deudores por consignación	" 3.836.36
Valores depositados en garantía	" 9.600.00
	$ 340.468.54

Pasivo

Hipotecas	$ 67.304.61
Valores a pagar	" 41.020.45
Varios acreedores	" 68.971.94
Ventas	" 12.393.48
Alquileres	" 1.440.00
Explotación de glucosa ..	" 7.408.09
Fabricación por cuenta de terceros	" 2.880.45
Cambios	" 201.10
Capital integrado	" 120.000.00
Conformes descontados ..	" 5.412.06
Mercaderías dadas en consignación	" 3.836.36
Depositantes de valores en garantía	" 9.600.00
	$ 340.468.54

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

256. — $ 8.00.

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Abril de 1934

DEBE	
Sueldos	$ 554.686 19
Jornales	» 82.669 32
Rebaja en jornales	» 14.915 01
Gastos Generales	» 62.634 15
Imprevistos	» 3.645 00
Casillas y Construcciones	» 16 437 08
Subusina Eléctrica del Puerto	» 26.754 08
Alojamiento de Pescadores	» 16.951 52
Ferrocarril Portuario	» 232.788 19
Elementos de Salvataje	» 9.459 89
Obras de Pavimentación	» 74.451 52
Deuda Nacionalización Puerto	» 1:288.200 00
Varadero	» 155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	» 121.618 41
» Juan L. Cuestas y Wáshington	» 66.452 28
Valores	» 1:487.100 50
Muebles y Útiles de Oficina	» 64.558 46
Edificio División Terrestre	» 84.692 91
Banco de la República — Cuenta Plata	» 14.355 29
Exoneraciones	» 34.022 08
Préstamo al personal	» 32.787 55
Talleres y Varaderos	» 33 993 97
Caja de Auxilios	» 2.379 45
Almacenes	» 70.644 11
Caja	» 25.203 30
Agencia Salto (A. Preve)	» 6.061 36
Deudores Varios	» 1:710.725 94
Sección Obras Nuevas y Conservación	» 11.729 95
Material y Útiles de División Terrestre	» 302.279 01
Deuda Nacionalización del Puerto (Intereses)	» 28.494 00
Ejercicios anteriores	» 24.700 61
Construcción Hangares 1 y 2	» 524 257 59
Material Flotante	» 1:394 649 90
Deuda Nacionalización Puerto (Amortización)	» 13.874 00
Ley 6 de Febrero de 1925	» 3 579 23
TOTAL	$ 8:597 410 96

HABER	
Descarga	$ 467.777 49
Entrada y salida	» 105.962 44
Derecho de atraque	» 7.677 67
Provisión de agua	» 4.679 90
Arrendamientos (División Terrestre)	» 2.494 78
Varios (División Terrestre)	» 2.594 33
Jornales	» 28.694 61
Remolques	» 56.225 32
Lanchajes (Importación)	» 12.968 40
» (Exportación)	» 21.410 56
Fletes	» 2.774 13
Arrendamientos (División Marítima)	» 4.809 83
Varios (División Marítima)	» 22.366 99
Jornales	» 1.292 43
Almacenaje y Eslingaje	» 185 317 45
Intereses y Descuentos	» 12.300 69
Capital	» 4:677.328 15
Fondo de Reserva	» 17.158 41
Caja Autónoma de Amortización	» 370.000 00
Obligaciones a Pagar	» 349.797 03
Oficina de Cargas en Tránsito	» 12 952 96
Créditos Dudosos	» 300.113 00
Banco de la República — Cuenta Oro	» 103.029 97
Acreedores Varios	» 33.711 39
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 68.600 55
Consejo de Salud Pública	» 202 86
Depósito para Hangares	» 118.015 14
Depositantes en Garantía	» 8.735 53
Superior Gobierno	» 51 93
Operaciones en Suspenso	» 564 476 37
Mejoramiento Servicios Portuarios	» 1:027 089 08
Ley de 20 do Agosto de 1931	» 6.791 57
TOTAL	$ 8:597 410 96

Montevideo, Abril 30 de 1934.

RAÚL JUDE
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador

Oscar F. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 282.